



CLASE 8.^a



0N9135719



Número 16/2023

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2023

PRESIDENTA

D.^ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D.^ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.^ª M.^ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.^ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Adrián Santana García
D.^ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.^ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FAC)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (USP)

D.^ª Gemma María Martínez Soliño

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.^ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo

D.^ª M.^ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.^ª María Pilar Mas Suárez
D.^ª María Victoria Trujillo León
D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Nicasio Jesús Galván Sasia
D. Rafael Miguel de Juan Miñón
D.^ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO-CCa

D. David Suárez González

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.^ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

INTERVENTORA GENERAL

D.^ª Paloma Goig Alique

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(P. S. R. D. 128/2018, DE 16 DE MARZO)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
D.^ª María Mercedes Contreras Fernández

346



DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª M.ª del Pino Quintana Rodríguez (jefa de Negociado de Régimen Sesional del Pleno)

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

A las nueve horas y dos minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 16/2023) Aprobación, si procede, del acta número 15 y diario de sesiones número 5, de la sesión ordinaria celebrada el 28.7.2023.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

- 2 (P. 16/2023) Toma de posesión del concejal electo por el Partido Coalición Canaria (CCa), don David Suárez González, según credencial expedida al efecto por la Junta Electoral de Zona de Las Palmas.

- 3 (P. 16/2023) Toma de posesión del concejal electo por el Partido Popular (PP), don Ignacio García Marina, según credencial expedida al efecto por la Junta Electoral de Zona de Las Palmas.

- 4 (P. 16/2023) Toma de razón de la modificación

de la composición del Grupo Político Municipal Popular.

- 5 (P. 16/2023) Toma de razón de la modificación de miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y acuerdo de su publicación.

- 6 (P. 16/2023) Revocación de las delegaciones conferidas a las Comisiones de Pleno acordadas en sesión plenaria de 19 de junio de 2015.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS INTERVENCIÓN GENERAL

- 7 (P. 16/2023) Toma de razón del informe-resumen anual sobre el control interno, ejercicio 2022.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SERVICIO DE TRIBUTOS

- 8 (P. 16/2023) Convenio de colaboración en materia de gestión catastral a celebrar entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) en régimen de encomienda de gestión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA SERVICIO DE URBANISMO

- 9 (P. 16/2023) Acuerdo de remisión del Plan Especial de Ordenación del Área del "Recinto Ferial de Canarias" (SG-11), formulado y promovido por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), al Órgano Ambiental para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 10 (P. 16/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular «**contra la tramitación de una Ley de Amnistía**» (R. E. S. Gral. núm. 1104)

- 11 (P. 16/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «**instar al Gobierno de España a**



CLASE 8.ª



0N9135720



la paralización del proyecto previsto para la construcción de un centro de estancia temporal de extranjeros en el Canarias 50» (R. E. S. Gral. núm. 1105)

Participación ciudadana:
D. Raúl Morales Morales

- 12 (P. 16/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la situación de degradación de Arenales» (R. E. S. Gral. núm. 1106)

Participación ciudadana:
D. Domingo Santana Suárez

- 13 (P. 16/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a «Plan de acción del control interno» (R. E. S. Gral. núm. 1109)

- 14 (P. 16/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Vox en relación con «la adopción de medidas disuasorias para evitar la ocupación ilegal de viviendas abandonadas en el barrio de La Isleta» (R. E. S. Gral. núm. 1130)

- 15 (P. 16/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Socialista relativa a «la convivencia en Cataluña» (R. E. S. Gral. núm. 1141)

- 16 (P. 16/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a la «dotación de armas eléctricas a la Policía Local y curso de formación» (R. E. S. Gral. núm. 1148)

- 17 (P. 16/2023) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de apoyo a los damnificados por las inundaciones en Libia.

- 18 (P. Declaración institucional del

- 16/2023) Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de apoyo a todos los afectados por el terremoto en Marruecos.

ASUNTOS DE URGENCIA

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

- 19 (P. 16/2023) Toma de razón de la modificación de miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y acuerdo de su publicación (concejal del Grupo Político Municipal Mixto-Coalición Canaria (CCa).

- 20 (P. 16/2023) Toma de razón de la modificación de la composición del Grupo Político Municipal Mixto.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 21 (P. 16/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/03, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

- 22 (P. 16/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/04, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

- 23 (P. 16/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/05, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

348



- 24 (P. 16/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2023/06, mediante concesión de Suplemento de Crédito en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- 25 (P. 16/2023) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/06.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 16/2023) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 29879 al 36153, emitidos del 25.7.2023 al 26.9.2023, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Decreto número 30178/2023, de 27 de julio, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales complementarios.
- Decreto número 30565/2023, de 2 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, del 13 al 20 de agosto de 2023.
- Decreto número 30566/2023, de 2 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas del 14 al 20 de agosto de 2023.
- Decreto número 30744/2023, de 2 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, del 17 al 25 de agosto de 2023.
- Decreto número 30745/2023,

de 2 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias del 23 al 28 de agosto de 2023.

- Decreto número 31241/2023, de 7 de agosto, de sustitución de la directora general de Urbanismo y Vivienda del 14 de agosto al 4 de septiembre de 2023.
- Decreto número 31242/2023, de 7 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos del 14 al 20 de agosto de 2023.
- Decreto número 31411/2023, de 8 de agosto, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 8 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.
- Decreto número 31532/2023, de 9 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo del 17 al 31 de agosto de 2023.
- Decreto número 31533/2023, de 9 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura del 14 al 20 de agosto de 2023, ambos inclusive.
- Decreto número 31580/2023, de 9 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana del 15 al 22 de agosto de 2023.
- Decreto número 31581/2023, de 9 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, del 16 al 22 de agosto de 2023.
- Decreto número 31675/2023, de 10 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 23 al 31 de agosto de 2023.



CLASE 8.ª



ON9135721



- Decreto número 31678/2023, de 10 de agosto, por el que se modifica su Decreto 282307/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14:00 horas del día 15 de agosto a las 18:00 horas del 16 de agosto, y su sustitución por el tercer teniente de alcaldesa, don Francisco Hernández Spínola.
- Decreto número 32689/2023, de 23 de agosto, de revocación de su Decreto número 31675/2023, de 10 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 23 al 31 de agosto de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 21:00 horas del 31 de agosto a las 22:00 horas del 1 de septiembre de 2023, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 33263/2023, de 2 de septiembre, de sustitución del director general de Servicios Sociales del 13 al 15 de septiembre de 2023.
- Decreto número 33551/2023, de 5 de septiembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado del 3 de septiembre al 15 de octubre de 2023.
- Decreto número 33777/2023, de 12 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias el día 12 de septiembre de 2023.
- Decreto número 33818/2023, de 13 de septiembre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, el día 13 de septiembre de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 11:00 horas del 20 de septiembre a las 23:55 horas del 23 de septiembre de 2023, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 34804/2023, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designan a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.
- Decreto número 35320/2023, de 20 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas los días 21 y 22 de septiembre de 2023.
- Decreto número 35321/2023, de 20 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, del 4 al 6 de octubre de 2023, ambos inclusive.
- Decreto número 35720/2023, de 22 de septiembre, de sustitución de la directora general de Edificación y

350



Actividades del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2023.

- Decreto número 36036/2023, de 25 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos desde las 14:00 horas del 26 de septiembre a las 12:00 horas del 28 de septiembre de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 13:30 horas del 26 de septiembre a las 12:30 horas del 28 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 29, 30, 31 y 32, de 29.6.2023, 6.7.2023, 10.7.2023 y 13.7.2023, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 6.7.2023

- Cese, a petición propia, de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, como coordinador general de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 7 (sesión constitutiva), de la sesión celebrada el 11.7.2023.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 9 (extraordinaria), de la sesión celebrada el 26.7.2023.
- Comisión de Pleno de

Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 8 (sesión constitutiva) y 9 (extraordinaria), de las sesiones celebradas el 11.7.2023 y 26.7.2023, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 1 (sesión constitutiva), de la sesión celebrada el 11.7.2023.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 5 (sesión constitutiva), de la sesión celebrada el 11.7.2023.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

2 (P. 16/2023)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Popular

- **Comparecencia** relativa a «explicar de forma pormenorizada la situación del inmueble de la Casa de la Juventud Felo Monzón Geara» (R. E. S. Gral. núm. 1043)
- **Comparecencia** relativa a «dar cuenta pormenorizada de la situación de la plantilla de personal del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1044)
- **Comparecencia** relativa a «explicar de forma pormenorizada la situación de las infraestructuras del ciclo integral del agua; la situación de la red de alcantarillado para la recogida del vertido de aguas ya utilizadas; la situación de la red de bombeo de aguas residuales hacia las estaciones depuradoras y la situación de la red de emisarios submarinos hacia el



ON9135722

CLASE 8.ª



mar» (R. E. S. Gral. núm. 1045)

3 (P. 16/2023)

Ruegos y preguntas

3. 1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.1.3. Ruegos de formulación oral

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

- Motivos de la paralización de la obra del muro de la calle Florinda (R. E. S. Gral. núm. 1114)
- Objetivo del gobierno municipal en relación a la construcción de viviendas (R. E. S. Gral. núm. 1115)
- Suelos cedidos para construcción de viviendas (R. E. S. Gral. núm. 1116)
- Contribuyentes acogidos a modalidades de pago fraccionado (R. E. S. Gral. núm. 1117)
- Turnos y coste de la prestación del Servicio de Limpieza los fines de semana (R. E. S. Gral. núm. 1119)
- Motivos por los que permanece cerrado el

centro sociocultural de la urbanización Ayatima (R. E. S. Gral. núm. 1120)

- Pavimento de diversas calles de El Salto del Negro (R. E. S. Gral. núm. 1121)
- Obras en el entorno del Real de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 1122)
- Contratación de la producción de Don Juan Tenorio (R. E. S. Gral. núm. 1124)
- Actuaciones pendientes de realizar tramo MetroGuagua calle Alicante (R. E. S. Gral. núm. 1125)
- Urbanización calle Alcalde Jerónimo Saavedra Acevedo (R. E. S. Gral. núm. 1126)

Grupo Político Municipal Vox

- Seguimiento modificación de créditos número P2023/01 (R. E. S. Gral. núm. 1135)
- Absentismo laboral (R. E. S. Gral. núm. 1136)
- Reparación y conservación de aceras y calzadas en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 1137)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Vox

- Dispositivos de señalización luminosas del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1110)
- Inseguridad en el barrio de Arenales (R. E. S. Gral. núm.

352



1113)

- Plazo de pago a proveedores (R. E. S. Gral. núm. 1118)

Grupo Político Municipal Popular

- Servicio de megafonía en la playa de Las Canteras (R.E. S. Gral. núm. 1152)
- Presupuesto municipal 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1153)
- Atención ciudadana por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1154)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.7.2023

Grupo Político Municipal Popular

- Proyectos del tercer sector (R. E. S. Gral. núm. 886)
- Convenios del tercer sector (R. E. S. Gral. núm. 887)
- Pagas extraordinarias de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 893)
- Falta de alumbrado en diversos barrios del Cono Sur (R. E. S. Gral. núm. 894)
- Delimitación de aparcamientos en la urbanización Díaz Casanova (R. E. S. Gral. núm. 896)
- Obra de la plaza de Santiago Tejera Ossavarry en San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 897)
- Censo de personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 898)
- Tasa de residuos (R. E. S. Gral. núm. 899)

- Ingresos por impuestos, tasas y multas (R. E. S. Gral. núm. 900)
- Cuenta 413 (R. E. S. Gral. núm. 901)
- Expediente del centro de menores migrantes Acorán, en Tafira (R. E. S. Gral. núm. 902)
- Deuda a la artista que realizó el mural vertical en el entorno del colegio Giner de los Ríos (R. E. S. Gral. núm. 907)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.7.2023

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): Terrazas de la calle Cano. En esta calle comercial se están padeciendo problemas de organización y falta de espacio para los peatones a causa de algunas terrazas, qué actuaciones se han llevado a cabo por parte del concejal de Urbanismo y del concejal de distrito Centro, tanto con empresarios como con vecinos.
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de suspensión cautelar de la modificación del Plan San Lázaro, Sistema General 14. ¿Tiene previsto dar marcha atrás en cuanto a la modificación de ese plano o va a recurrir este auto?



CLASE 8.^a



0N9135723



EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola): Remanente de tesorería. ¿Tiene una planificación, una hoja de ruta de cómo va el Ayuntamiento a reducir el remanente de tesorería?

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. Juan Jesús Santana Peña, presidente de la A. V. Nuestra Señora del Buen Viaje. Insonorización del barrio mariner de San Cristóbal por ruidos procedentes de la autovía.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 15 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 5, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28.7.2023

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

2. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO POR EL PARTIDO COALICIÓN CANARIA (CCa), DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS

La señora VICESECRETARIA: Para proceder a la toma de posesión, se va a dar lectura de la fórmula de juramento o promesa:

¿Juráis o prometéis, por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa): Sí, prometo.

Seguidamente, la señora presidenta impone al nuevo concejal la medalla de miembro de la Corporación y le hace entrega de la insignia, pasando a continuación el nuevo concejal a tomar asiento junto a los corporativos del Grupo Mixto.

3. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO POR EL PARTIDO POPULAR (PP), DON IGNACIO GARCÍA MARINA, SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS

La señora VICESECRETARIA: Igualmente se va a proceder a dar lectura a la fórmula del juramento o promesa:

¿Juráis o prometéis, por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las

354



obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, juro.

Seguidamente, la señora presidenta impone al nuevo concejal la medalla de miembro de la Corporación y le hace entrega de la insignia, pasando a continuación el nuevo concejal a tomar asiento junto a los corporativos de su formación política.

La señora PRESIDENTA: Para dar la bienvenida también y que se expresen tiene la palabra el señor Suárez, por tiempo de un minuto.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta.

Es un honor para mí y una responsabilidad asumir el nuevo cargo de concejal y representar los intereses de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Quiero expresar mi profundo agradecimiento a todos aquellos que confiaron en mí. En primer lugar, a mi compañero Francis Candil y a todos los que nos brindaron su apoyo en las pasadas elecciones. Su respaldo no solo me llena de gratitud, sino que también me impulsa a trabajar con mayor dedicación y compromiso para cumplir las expectativas depositadas en mí.

Nos enfrentamos a desafíos significativos, pero también a grandes oportunidades. Trabajaremos en conjunto para fortalecer nuestra economía local, fomentar la creación de empleo y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Apostaré por promover políticas que impulsen el desarrollo sostenible, la protección del medioambiente y la cohesión social. Además, es fundamental decir que estaré siempre disponible para

escuchar sus ideas, sugerencias y críticas —hablamos hacia los vecinos de esta ciudad—. Y también a usted, señora alcaldesa, y concejales de gobierno, quiero decirles que juntos construiremos una comunidad más fuerte y cohesionada. Objetivo de Coalición Canaria es y será poner a Las Palmas de Gran Canaria por delante.

Quiero aprovechar la oportunidad también para agradecer públicamente las muestras de apoyo y cariño que he recibido en las últimas semanas al conocerse mi vuelta a esta casa y, cómo no, agradecer al equipo con el que sigo contando para afrontar esta nueva etapa, en especial a mi compañera Yasmina Pereira, a Daniel Rivero y a los compañeros vocales de distrito Cristian Toledo, Alejandro Jarandilla y Óscar López, así como a todos los compañeros de Coalición Canaria que trabajamos con pasión por este proyecto en el que creemos.

En resumen, asumo este cargo con humildad y determinación. Prometo trabajar arduamente para representar y servir a esta ciudad. Confíen en que siempre buscaré el bienestar y el progreso de nuestra comunidad.

Gracias por confiar en mí y darme la oportunidad nuevamente de ser su concejal. Juntos haremos grandes cosas. Vamos a comenzar este nuevo capítulo juntos. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Suárez. He sido generosa porque era la primera intervención y no procedía... Tiene también la palabra para dirigirse al Pleno el señor concejal del Partido Popular García Marina.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular): Muy buenos días a todos y, primero, muchísimas gracias a todo este pleno, a los compañeros por su calurosa bienvenida. En especial quería agradecer a los compañeros de mi grupo y a la



0N9135724

CLASE 8.ª



portavoz, a Jimena, por su confianza y por su entrega. También hoy entro en lugar de un gran concejal, que es Ángel Sabroso. A él también quiero dedicarle unas palabras de agradecimiento, al que seguiré su ejemplo de servicio público como ejemplo para un joven que se inicia hoy en este pleno municipal.

Dicho lo cual, vengo de la Junta de Distrito Centro. Para mí es un orgullo —veo aquí a algunos vecinos— haber representado durante más de cinco años a los vecinos en el nivel más cercano a la calle, que es una Junta de Distrito. Además, dejo hoy mi puesto de funcionario en el Gobierno de Canarias para continuar con la verdadera vocación que debe dar sentido a este noble oficio, que es el servicio público. Con esa verdadera vocación de servicio público hoy me presento aquí como un joven con hambre de futuro y con muchas ganas de defender a mis vecinos, a mis conciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Espero estar a la altura. Muchísimas gracias a todos.

La señora PRESIDENTA: Muchísimas gracias, concejal, y bienvenido a esta la

casa de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria.

4. TOMA DE RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

El Pleno toma razón.

«Conformada la composición de los distintos grupos políticos municipales tras las constitución de la nueva Corporación en sesión plenaria de 23 de julio de 2023, se ha presentado comunicación del Grupo Político Municipal Popular de fecha 21.09.23 en la que da cuenta de la composición del grupo tras la renuncia del Sr. Sabroso Ramírez y la sustitución y posterior toma de posesión del concejal electo, don Ignacio García Marina, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por lo expuesto se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO	COMPONENTES	PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTES
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª Olga Palacios Pérez D. Gustavo Sánchez Carrillo D.ª María del Mar Amador Montesdeoca D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez D.ª María Victoria Trujillo León D. Ignacio García Marina	Titular: D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández Suplente Primero: D. Ignacio García Marina Suplente: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

356



ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno toma razón de la nueva composición del Grupo Político Municipal Popular y portavoces (titulares y suplentes).

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

En exposición del asunto:

- **Sra. VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO** (Contreras Fernández)

5. TOMA DE RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARÁN SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ACUERDO DE SU PUBLICACIÓN

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente General de la Corporación, fundamentalmente:

- **Acuerdo plenario de 23.6.2023** por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

- **Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio**, por el que se determina en su apartado dispositivo séptimo qué concejales de gobierno y concejales delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones



CLASE 8.ª



0N9135725



acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23.6.2023.

- **Acuerdo plenario de 28.07.23**, de toma de razón de los miembros de la corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial y acuerdo de su publicación.

- **Comunicación** remitida a esta Secretaría General del Pleno por el grupo político municipal popular de fecha 21/9/2023 comunicando el régimen de dedicación exclusiva del nuevo concejal electo don Ignacio García Marina tras su toma de posesión.

LEGISLACIÓN APLICABLE FUNDAMENTALMENTE

- Artículos 75 y 75. bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 1, 2, 6 y 8, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Artículos 2, 7 y 13, de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

- Artículos 17 y ss., de la Ordenanza Reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. El Pleno, toma razón del nuevo miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Grupo Político Municipal Popular: D. Ignacio García Marina

Segundo. La inserción del acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia, así como su publicación en el BOP».

En exposición del asunto:

- **Sra. VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO** (Contreras Fernández)

6. REVOCACIÓN DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS A LAS COMISIONES DE PLENO ACORDADAS EN SESIÓN PLENARIA DE 19 DE JUNIO DE 2015

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Mediante acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno delegó en las Comisiones de Pleno la competencia recogida en el artículo 123.1, m), LRBRL: “m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia”, así como la competencia recogida en el artículo 123.1, ñ), LRBRL: “ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas”.

Por esta alcaldesa se considera oportuno que dichas competencias vuelvan a residenciarse en el Pleno, atendiendo a su importancia. Por ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO. Revocar las delegaciones conferidas por acuerdo plenario de 19.06.2015 a las Comisiones de Pleno respecto de la competencia recogida en el artículo 123.1, m) y ñ de la LRBRL:

- “m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia”,
- “ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas”.

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS.
*Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

En exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-NC-FAC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y no participa en la misma.



0N9135726

CLASE 8.ª



ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

INTERVENCIÓN GENERAL

7. TOMA DE RAZÓN DEL INFORME-RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO, EJERCICIO 2022

El Pleno toma razón.

«INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME-RESUMEN ANUAL SOBRE EL

CONTROL INTERNO

EJERCICIO 2022

I. INTRODUCCIÓN

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

El sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está formado por los siguientes entes con personalidad jurídica propia y sujetos a las siguientes modalidades de control:

SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
			AUDITORÍA CUENTAS	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	/	/	-	-	-
OA INST. M. DEPORTES (MD)	/	/	/	-	-
OA INST. M. EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)	/	/	/	-	-

360



OA AG. LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA (ALGE)	∫	∫	∫	-	-
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	∫	∫	∫	-	-
GEURSA	-	-	-	∫	∫
SOC. PROMOCIÓN	-	-	-	∫	∫
HOTEL SANTA CATALINA S.A./TURISMO LPA	-	-	∫	∫	∫
SAGULPA S.A.	-	-	-	∫	∫
GUAGUAS MUNICIPALES S.A.	-	-	-	∫	∫
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	-	-	∫	∫	∫

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad Local en régimen de fiscalización e intervención limitada previa en el caso de los gastos, y control posterior el caso de los ingresos, en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor".

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

*El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre los entes indicados en el cuadro anterior.

*La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realizará en las modalidades de auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa sobre los entes indicados en el cuadro anterior.

El art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, dispone que:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley



0N9135727

CLASE 8.ª



reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

El presente informe se emite con carácter independiente del informe anual relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, a las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, y a los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos

de caja fija previsto en los artículos 15.6 y 27 del RDCIEL,

La IGAE en cumplimiento de lo establecido por el artículo 37.3 del RD 424/2017, aprobó la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

MEDIOS

El órgano de intervención presentaba la siguiente estructura en el ejercicio 2022:

Personal adscrito al órgano de intervención	
Puestos reservados a funcionarios de Habilitación Nacional	
Puestos definidos RPT	3
Puestos ocupados	2
Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2	
Puestos definidos RPT	15
Puestos ocupados con desempeño efectivo	6 (40%) (2 en comisión de servicios)
Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o A2/C1	
Puestos definidos RPT	24
Puestos ocupados con desempeño efectivo	14 (58%)

La Intervención General está formada por 3 puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional (1

vacante) y está dividida en dos servicios, S. Función Interventora y S. de Control Financiero.

362



En el **S. Función Interventora (SFI)**, cuya función principal es la fiscalización previa de expedientes, **no hay ningún puesto A1 ocupado con desempeño efectivo**. Lo que supone una insuficiencia de medios para desempeñar las funciones atribuidas.

En el S. de Control Financiero (SCF) están ocupados 4 puestos A1/A2 de los 8 previstos. Consecuencia de la insuficiencia de medios en el SFI, 3 de esos técnicos realizan funciones de fiscalización previa, por lo que solo hay un técnico (que también colabora en función interventora) que realice las funciones de control financiero lo que afecta al desarrollo de los trabajos de los planes anuales de control financiero, resultando imposible tanto la realización de la auditoría de cuentas previstas en artículo 29.3 letra A, del RD 424/2017 como las actuaciones previstas en los planes.

Esta falta de recursos humanos cualificados supone una gran sobrecarga y fatiga del personal para atender el volumen de trabajo y la diversidad de las funciones atribuidas.

El plan anual de control financiero se aprobó en julio de 2022, en 2023 estamos desarrollando las actuaciones que la limitación de medios permite asumir.

La extracción de los datos del presente informe resumen, es muy laboriosa ya que no se dispone de un registro único de informes. Según la materia el aplicativo para la obtención de la información es uno distinto, así para datos de compensaciones tributarias, el aplicativo es el de GTT, para capítulo 1, MANTIS 1, para contratos menores, Firmadoc, expedientes relativos a O en general Base de Datos IG y el resto de los informes relativos a fases A y D de contratación, sentencias, omisiones, nulidades, reintegros, fianzas, etc, por el MANTIS IG. Además, salvo para Mantis I, los datos no están desagregados por ente. Ello pone de

manifiesto la necesidad de dotar de programas que permitan la organización y la realización de los trabajos de forma electrónica, así como la obtención de los datos de este informe de forma automatizada. Desde hace dos años se está trabajando en la preparación para la licitación de un gestor de expedientes, incluido los de carácter económico, así como un nuevo programa de contabilidad y un sistema electrónico de control interno.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control realizadas en 2022. El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control que NO se han podido alcanzar, tal y como se pone de manifiesto en el presente informe.

Se puede concluir que el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

ACTUACIONES DE CONTROL

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno. Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por el órgano interventor en los informes emitidos, y que han sido oportunamente incorporados a los expedientes en los que se ha requerido su fiscalización.

1. Función Interventora

363



ON9135728

CLASE 8.ª



1.1. Ingresos

Únicamente se fiscalizan previamente la aceptación de subvenciones. Se han realizado 78 actuaciones en materia de subvenciones concedidas al Ayuntamiento y sus OAAA.

se remiten por el EXPERTA en formato pdf, habitualmente con un enlace a un nube en la que se deposita el expediente. El expediente no se bloquea por lo que los centros gestores pueden variar los documentos del expediente mientras está en la Intervención General para su control.

1.2. Gastos

Fiscalización previa e Intervención del gasto.

El Ayuntamiento carece de expedientes electrónicos, los expedientes

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los resultados de los principales informes emitidos:

	AYUNTAMIENTO	IMD	IMEF	ALGE	MUSEO	Total
Informes Cap.1	1.188	124	252	46	34	1.644
Firmadoc (O)	1.164	-	-			1.164
Base datos IG (ADO/O)	3.406	541	330	2	5	4.284
Ayudas vivienda y sociales	1.180	-	-	-	-	1.180
Resto fiscaliz. Previa y otros (Mantis IG)	1.869	186	132	4	-	2.191
TOTAL	8.807	851	714	52	39	10.463

El número total de expedientes reparados ascendió a 17, 7 relacionados con expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, 3 relacionados con el S. de Contratación, 1 de Responsabilidad Patrimonial,, 1 del Distrito de Tamaraceite y 3 del Servicio de Urbanismo. Consta en esta Intervención General 2 resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contraria a los reparos efectuados en las que se resuelven las discrepancias a favor del Centro Gestor y 1

acuerdo plenario en el que se resuelven las discrepancias a favor del Centro Gestor (S. de Urbanismo).

La distribución temporal de los expedientes en la IG no es homogénea, el 54% de los expedientes se informan en el segundo semestre del año.

La variación de los informes del año 2022 respecto al anterior es la siguiente:

	Variación 2022/2021 %
--	--------------------------------------

364



Informes Cap.1	14,41
Firmadoc (O)	-30,30
Base datos IG (ADO/O)	1,37
Ayudas vivienda y sociales	0,25
Resto fiscaliz. Previa y otros (Mantis IG)	19,27
TOTAL	1,12

El incremento de los informes del capítulo 1 y los del Mantis IG implican una mayor sobrecarga de trabajo en el personal técnico frente al año anterior. Los gestores de gastos revisan los justificantes de gastos previamente a los informes técnicos (trabajo que no se refeja en el cuadro anterior).

Actuaciones de comprobación material de la inversión

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Intervención General (IG) procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, I.G.I.C. excluido. A estos efectos, las Bases establecen un procedimiento con plazos. La IG

únicamente acude a las recepciones de obras o de suministros no periódicos. En relación a las recepciones de obras, dado que se carece en el órgano de control de técnicos cualificados, el Servicio de Urbanismo asigna un técnico para colaborar con la Intervención en las recepciones. En general, las actas de recepción son positivas. Existe oposición por el Servicio de Urbanismo a que los representantes de la Intervención puedan realizar observaciones en las actas.

A lo largo del ejercicio 2022 se han realizado los actos de control de comprobación material de la inversión, Ayuntamiento e IMD, con el siguiente desglose:

Tipo de expediente	Comunicaciones		Asistencias a actos comprobación material	
	Número	Importe	Número	Importe
Obras	21	25.654.587,10	13	8.680.814,33
Suministros	19	2.872.927,83	10	1.285.472,18
Total	40	28.527.514,93	23	9.966.286,51

Los actos de comprobación material de la inversión clasificados por centros gestores son los siguientes:



ON9135729

CLASE 8.^a

CENTRO GESTOR	COMUNICACIONES		ASISTENCIA A ACTOS COMPROBACIÓN MATERIAL	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
(04) Servicio de Urbanismo	9	11.291.627,32	4	3.880.944,02
(10) Sección de Patrimonio	4	1.054.934,73	2	524.544,06
(19) Unidad Técnica de Aguas	1	594.700,60	1	594.700,60
(22) Unidad Técnica de Parques y Jardines	4	509.280,50	2	188.797,68
(26) Sección de Contratación	1	40.733,31	0	0,00
(27) Instituto Municipal de Deportes (IMD)	6	3.607.273,33	5	2.610.484,53
(29) Unidad Técnica de Alumbrado	1	18.441,76	1	18.441,76
(32) Policía Local	3	899.725,17	2	75.725,17
(35) NNTT	3	93.501,52	0	0,00
(36) Servicio Extinción de Incendios	4	561.852,27	3	457.204,27
(67) Sección de Vías y Obras y Accesibilidad	3	9.502.141,12	2	1.262.141,12
(96) Dirección General de NNTT	1	353.303,30	1	353.303,30
TOTAL	40	28.527.514,93	23	9.966.286,51

Intervención formal y material del pago

Estas actuaciones de control realizadas se distribuyen según el siguiente detalle,

datos obtenidos SICALWIN (aplicativo contable), en las que no hay que destacar aspectos de especial relevancia:

	N.º Operaciones SICAL	
	P	R
Ayuntamiento	16.080	15.796
IMEF	837	812
IMD	1.108	1.077
ALGE	55	55
Museo	104	91
Total	18.184	17.804

Los expedientes de compensación informados a través del aplicativo de

366



gestión tributaria, ascienden a 638, 483 favorables y 155 devueltos.

Expedientes con omisión de la fiscalización de los que la JGL ha tenido conocimiento en el ejercicio 2022

En el Ayuntamiento los expedientes con omisión de la fiscalización ascendieron a 75 por un importe total de 19.028.985,97euros, con el siguiente desglose por centro gestor:

CENTRO GESTOR	N.º Expedientes	Importe
SM LIMPIEZA	6	5.700.488,18
SERV. SOCIALES	5	3.821.569,43
URBANISMO	7	3.666.703,00
VÍAS Y OBRAS	7	3.613.803,52
C. DE MAR	4	1.361.015,83
S. PATRIMONIO	7	269.386,23
C. DE MAR	1	167.619,17
NNTT	2	68.884,84
POLICÍA	12	43438,02
PRESIDENCIA	1	39.181,70
DISTRITO	5	16.077,06
OAC	1	9.103,02
OGT	1	6.371,25
ASESORÍA JURÍDICA	2	5.234,58
S. EDUCACIÓN	1	4.317,60
S. CULTURA	1	3.708,40
S. RR. HH.	4	3683,53
PART. CIUDADANA	1	457,86
IMD	2	138.847,20
IMEF	4	89.095,55
ALGE	1	6.000,00

Los informes emitidos durante el año 2022 relacionadas con expedientes OFI y nulidades ascienden a 322, un 20% mas que en el ejercicio 2021.

La mayor parte de las omisiones de fiscalización concluyen la existencia de causa de nulidad en la contratación administrativa. En el caso de los encargos a medios propios, se trata de encargos realizados a la empresa municipal GEURSA sin tramitación de procedimiento, o realizados fuera de los plazos de los encargos.

Actuaciones relativas a órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

Únicamente se tramitan pagos a justificar, son muy pocos y de las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia.

2. Control Financiero

2.1. Actuaciones de Control Permanente

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de

367



0N9135730

CLASE 8.ª



control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

2.1.1. Informes emitidos por obligación legal

En relación con los presupuestos se han emitido informes relativos a la prórroga del Presupuesto, la aprobación del Presupuesto 2022 así como la Evaluación del cumplimiento del objetivo suspendido de estabilidad y límite de deuda en dicho presupuesto inicial. También la Liquidación 2021 de cada uno de los presupuestos de los OAAA, consorcio Museo Néstor y Ayuntamiento, así como la Evaluación de la estabilidad y límite de deuda en la liquidación.

Se han emitido 78 informes de modificaciones presupuestarias todos ellos con el carácter de favorable.

Se han emitido también informes de no sujeción a fiscalización previa de diversos expedientes.

En relación al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, se han cumplido en tiempo y plazo con las siguientes:

- Información trimestral al Ministerio: ejecución trimestral, morosidad, Plan ec- financiero.
- Información mensual: PMP
- Información anual: Presupuesto 2022, Líneas Fundamentales, Coste efectivo de los servicios, Compensación de tributos locales, esfuerzo fiscal, liquidación del

presupuesto, Plan presupuestario a medio plazo, tipos impositivos, variación de activos financieros, CIR local y el informe resumen de control 2021.

➤ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

➤ Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos

En relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se comunican las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y el IMD.

Así mismo, la Intervención General asiste como miembro a todas las mesas de contratación del Ayuntamiento y OAAA.

La IG certifica la justificación de las subvenciones recibidas.

2.1.2. Plan Anual de Control Financiero

El Plan Anual de control Financiero del año 2022, se aprobó en julio de dicho año.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la insuficiencia de personal en función interventora, implica que salvo la Jefa de Servicio de Control Financiero, el resto de personal adscrito a este servicio no realice su trabajo en el mismo. Ello supone no sólo la demora en la



realización de las actuaciones de los sucesivos PACF sino que no se puedan hacer la mayoría. A ello se añade que en octubre la Jefa de Servicio regresó a la Audiencia de Cuentas y se nombró una nueva Jefa de Servicio, en comisión de servicios, que hasta finales de año realizó únicamente labores de fiscalización previa ya que era la anterior Jefa de Servicio de Función Interventora.

A. Situación de las actuaciones relativas al Plan Anual de Control Financiero 2019:

Actuaciones finalizadas en 2022.

1. Área de Economía y Hacienda: Órgano de Gestión Económico-financiera. Contabilidad.

Línea de actuación: Cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

Informe definitivo de fecha 13/10/2022.

El resto de las actuaciones previstas del PACF 2019 no se van a realizar dado el tiempo transcurrido y la falta de medios.

B. Actuaciones del Plan Anual de Control Financiero 2020

Actuaciones finalizadas:

1. Área de Economía y Hacienda: Órgano de Gestión Económico-financiera. Contabilidad.

1.1. Línea de actuación: Registro de facturas 2019. Informe definitivo de fecha 06/05/2022.

El resto de las actuaciones previstas del PACF 2020 no se van a realizar dado el tiempo transcurrido y la falta de medios.

C. Actuaciones del Plan Anual de Control Financiero 2021

Actuaciones en curso:

En relación con el Plan Anual de 2021 se ha realizado la siguiente actuación:

1. Área de Economía y Hacienda: Contratación y Patrimonio. Contratación. Línea de actuación: Contratos menores. Análisis trimestral

Trabajo de campo finalizado

Elaboración de Informe provisional: Como ya se ha expuesto, en octubre la Jefa de Servicio de Control Financiero regresó a su administración de origen. Con la incorporación de una nueva Jefa de Servicio y el comienzo de su actividad en este Servicio ya en el 2023 se ha optado por que inicie las actuaciones del plan anual de control financiero 2022.

Dada la falta de medios y el cambio en el último trimestre de la Jefatura de Servicio no se van a realizar las actuaciones previstas en el plan anual de control financiero 2021.

D. Actuaciones del Plan Anual de Control Financiero 2022

Actuaciones en curso:

En relación con el Plan Anual de 2022 se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Área Transferencias corrientes y de capital. Concesión/justificación de ayudas de emergencia. Línea de actuación: Fiscalización plena a posteriori.

Trabajo de campo en curso:

➤ Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable.

➤ Finalizada la circularización al Centro Gestor y recepción de información, respecto a las ayudas de la muestra.

2. Área Contabilidad IMD. Anulación de operaciones contables. Línea de actuación: Presupuesto de Gastos.

Trabajo de campo finalizado:

➤ Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable.

➤ Finalizada la circularización al



CLASE 8.ª



ON9135731



Centro Gestor y recepción de información, respecto a la justificación de las operaciones más representativas.

Elaboración del informe provisional.

3. Área Contabilidad IMEF. Anulación de operaciones contables. Línea de actuación: Presupuesto de Gastos.

Trabajo de campo finalizado:

- Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable.
- Finalizada la circularización al Centro Gestor y recepción de información, respecto a la justificación de las operaciones más representativas.

Elaboración del informe provisional.

4. Área de Tesorería. Créditos y débitos recíprocos con entes del grupo. Línea de actuación: Análisis operaciones internas.

Esta línea de actuación se prevé en el Ayuntamiento y demás entes del grupo.

Trabajo de campo en curso:

- Finalizado el proceso de obtención de datos del sistema contable Ayto.
- Finalizada la circularización al IMD, IMEF, SAGULPA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN, GUAGUAS, TURISMO LPA, Museo Néstor y Fundación Auditorio.

2.2. Auditoría Pública

En el ejercicio 2022 no se han llevado a cabo actuaciones de auditoría pública de cuentas ni operativa.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se exponen las conclusiones más

relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, y las recomendaciones que se deriven de las mismas, que se estiman pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor, dedicando apartados diferentes a cada una de las modalidades de control

A. Función interventora.

La Fiscalización Previa es limitada y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de 27/07/2018.

En el Firmadoc (contratos menores), se han emitido 633 informes favorables y 531 informes de devolución.

En la Base de datos IG (Fase ADO/O), se han emitido 3.707 informes favorables, y 577 informes de devolución, lo que supone que el 87% de los expedientes se intervienen favorablemente y el 13% de los expedientes son devueltos a los centros gestores para su revisión.

En relación a las ayudas de vivienda y sociales, se han emitido 1.180 informes favorables, se devolvieron al centro gestor el 3% de los expedientes para su revisión.

El número de reparos es mínimo como consecuencia de las devoluciones que hace el órgano de control a los centros gestores para la revisión de los expedientes. Se observa que la documental de parte de los expedientes se limita a los extremos que el órgano de control comprueba.

En relación a la omisión de la función

370



interventora, el 85% de los informes son debidos contrataciones sin procedimiento, concluyendo que existe causa de nulidad e iniciándose el procedimiento de revisión de oficio. Se observa que se vuelve sistémico el procedimiento de revisión de oficio, por concurrir causa o vicio de nulidad -esencialmente falta de procedimiento-, en el ámbito de la contratación, derivado, posiblemente, de la falta de planificación de los centros gestores y de la insuficiencia de personal cualificado en los distintos Servicios. Insuficiencia de medios del que adolece, asimismo, el Servicio de Contratación, lo que deviene en plazos dilatados para la tramitación de los distintos procedimientos de contratación impulsados por los centros gestores.

En relación a la comprobación material de la inversión, en las recepciones de obra, la IG acude asistida por un técnico del Servicio de Urbanismo dado que carece de especialista en la materia. En las recepciones de obras existe oposición a que los representantes de Intervención formulen observaciones. Se considera necesario que se dote de personal técnico cualificado para las recepciones de obras.

En relación la tramitación electrónica de expedientes, el Ayuntamiento carece de expedientes electrónicos, los expedientes se remiten por el EXPERTA en formato pdf, habitualmente con un enlace a un nube en la que se deposita el expediente. El expediente no se bloquea por lo que los centros gestores pueden variar los documentos del expediente mientras está en la Intervención General para su control.

Se recomienda por el órgano de control:

1. Es necesario que por parte de los centros gestores se inicien los procedimientos de contratación con la suficiente antelación que permita convocar

los procedimientos de licitación para que, al vencimiento de los anteriores, la prestación tenga idónea cobertura contractual. Por lo que resulta conveniente -y necesario- vincular la contratación a la correspondiente planificación de la actividad de ese Servicio, para asegurar la eficiente utilización de los recursos públicos.

2. Los centros gestores deben considerar el procedimiento de revisión de oficio como un procedimiento extraordinario y ocasional.

El Ayuntamiento debe analizar las causas y adoptar las medidas, así como depurar, si las hubiere, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que en su caso se pudieran derivar.

3. Es necesario que se dote al Servicio de Contratación de suficiente personal técnico cualificado al objeto de que se puedan tramitar todas las contrataciones administrativas en tiempo y forma.

4. Es necesaria la implantación de la tramitación electrónica de los expedientes administrativos. De forma provisional, debería poder bloquearse en la nube los expedientes.

5. Debe dotarse a la IG de personal técnico cualificado así como de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el seguimiento de los informes y la gestión de los datos.

B. Control financiero permanente.

Se han cumplido con todas las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Tribunal de Cuentas. Se ha cumplido con la obligación de suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones, no obstante, es necesario que se dote de medios adecuados a la propia IG para su seguimiento.



0N9135732

CLASE 8.ª



En relación a la emisión de certificados de justificación de subvenciones relacionadas con el IMEF, los expedientes se remiten incompletos e inexactos, ocasionando numerosas devoluciones y subsanaciones.

La IG ha acudido a todas las mesas de contratación celebradas por el Ayuntamiento y sus OAAA.

En el control de la cuenta 413 de 2018 se concluye en términos generales: las opas se registran a petición de los servicios existiendo facturas pendientes no registradas como opas por lo que 413 no refleja la imagen fiel de las operaciones que no se han imputado al presupuesto; parte de las opas no tiene documentación soporte y sus importes pueden que no sean correctos; se comprueba que en algunos casos no existe correlación temporal entre la imputación presupuestaria de la OPA y la cancelación de la operación en la cuenta 413

En el control de registro de facturas 2019 se concluye: que se incumple con el artículo

4.1 de la Ley 25/2013 en relación con la presentación de las facturas en formato papel; las facturas en formato papel no cumplen con todos los requisitos exigidos en el artículo 5.3 de HAP/492/2014; el Servicio de Contabilidad o el aplicativo informático no realizan aviso al Centro Gestor en relación con las facturas pendientes de tramitar; la factura que entra en el Registro de facturas no se vincula con la aplicación presupuestaria de imputación. La documentación enviada a esta IG en relación con el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 25/2013 no

permite identificar y hacer un seguimiento de las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación, ni por CG, ni por aplicación presupuestaria

Se recomienda por el órgano de control:

1. Dotación de medios técnicos cualificados al órgano de control.

2. En el IMEF se deberá hacer un análisis de la situación de los medios y distribución de los trabajos a realizar, así como implantar un control interno que verifique que los expedientes antes de enviarse a la Intervención General cumplen con los requisitos, de forma y contenido, necesarios para su informe/certificación.

3. Se deben establecer mecanismos, por el OGEF, que garanticen que, al menos, a 31 de diciembre de cada ejercicio se recojan en la cuenta 413 todos los gastos devengados en el ejercicio que no hayan podido ser imputados al presupuesto

4. Establecer los mecanismos necesarios para rechazar las facturas presentadas por personas jurídicas en formato de papel, así como para asignar a la factura que se registra la aplicación presupuestaria.

5. Al objeto de facilitar el cumplimiento del PMP a proveedores legalmente establecido, se deben establecer avisos que permitan tener conocimiento de las facturas que los Centros Gestores tiene pendientes de tramitar.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

372



En el apartado de conclusiones se han señalado las siguientes deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del plan de acción:

Primero. En materia de contratación:

- Identificación de las causas y adopción de medidas para evitar las nulidades contractuales.
- Planificación rigurosa de la contratación administrativa por parte de los centros gestores.
- Dotación de medios técnicos cualificados al Servicio de Contratación.

Segundo. En materia de Subvenciones:

- Análisis y adecuada distribución de medios en el IMEF, así como implantación de un adecuado control interno.

Tercero. En materia de la cuenta 413:

- Análisis y adopción de medidas por el Órgano de Gestión Económico-Financiera para que la cuenta 413 refleje la imagen fiel de las operaciones que no se han imputado al presupuesto.

Cuarto. En materia de Registro de facturas:

- Establecer los mecanismos necesarios en el Órgano de Gestión Económico-Financiera al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 25/2013 y con el PMP a proveedores.

Quinto. En materia de ejercicio funciones Intervención General:

- Tramitación electrónica de los expedientes administrativos.
- Dotar a la Intervención General de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el seguimiento de los informes y la gestión de

los datos.

- Dotar a la Intervención General de suficiente personal técnico cualificado que permita cumplir con sus funciones en tiempo y forma.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En los ejercicios anteriores no se ha formalizado Plan de Acción alguno por la Alcaldía, a que se refiere el artículo 38 del RD 424/2017 del RD de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

VI. OBLIGACIONES DE REMISIÓN

El presente informe se eleva al Pleno, por conducto de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 424/2017 del RD de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El presente informe se remitirá por el interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

El presente informe sustituye al emitido en fecha 27/04/2022 con csv r9eFAINcEhIHLTOSU+6sug== en el que no constaba esta última página».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:



CLASE 8.ª



0N9135733



En el debate del asunto se reincorpora a la sesión el Sr. Quevedo Iturbe.

octubre de 2021, actualizada a fecha 10 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO) EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero. Convenio de colaboración catastral suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), Gerencia Regional de Catastro de Las Palmas, de fecha 1 de octubre de 1998, actualmente en vigor.

Segundo. Borrador de Convenio de colaboración en materia de gestión catastral a celebrar entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y este Ayuntamiento, en régimen de encomienda.

Tercero. Informe - propuesta emitido por el jefe de Servicio de Tributos, de fecha 14 de octubre de 2021, relativo a la conveniencia y necesidad de celebrar el Convenio.

Cuarto. Memoria explicativa del jefe de Servicio de Tributos, de fecha 14 de

Quinto. Providencia de inicio de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura de fecha 14 de octubre de 2021, disponiendo:

1. Que se inicie expediente administrativo para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo borrador se acompaña como anexo, así como memoria explicativa.

2. Que se soliciten los informes de la Asesoría Jurídica, del Órgano de Presupuestación y de la Intervención General a efectos de su fiscalización.

3. Una vez se obtengan los informes referidos, que se incorporen al expediente y se formule propuesta a efectos de su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede.

Sexto. En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1. Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de noviembre de 2021, actualizado a fecha 19 de mayo de 2023.

2. Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de marzo de 2022.

3. Informe de Intervención General de fecha 24 de mayo de 2023.

4. Informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 30 de junio de 2023.

374



II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

- D.A. 10.^a, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Demás legislación concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Principio de cooperación

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y deben actuar de acuerdo con los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, eficacia en el cumplimiento de objetivos, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y cooperación, coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas, entre otros principios rectores.

Conforme al artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJ), la cooperación es uno de los principios que rigen las relaciones la actuación y las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas. Hace referencia al hecho de dos o más Administraciones Públicas que, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común y siempre al servicio del interés general.

Para mejor servicio a este principio las distintas Administraciones podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias, pero en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 de la LRJ la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Esta regulación contenida en la LRJ ha de completarse con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBL que dispone << 1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

(...)

2. *La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.*

De acuerdo con la Disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de



CLASE 8.^a



ON9135734



diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los convenios de colaboración que el Estado celebre con las Entidades Locales para la obtención y mantenimiento de la información que debe suministrarles para la aplicación de los tributos locales se regularán por lo dispuesto en su normativa específica. Dichos convenios, que podrán celebrarse en régimen de encomienda de gestión, de delegación de competencias o mixto, no comportarán la transferencia de medios materiales ni personales, ni contraprestación económica de ningún tipo entre las partes por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Segunda. De las encomiendas de gestión.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, por razones de eficacia o cuando no se tengan los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercera. De los convenios.

El artículo 47.1 de la LRJ define los convenios señalando que <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De conformidad con el número 2 de este artículo 47 de la LRJ los convenios que suscriban las Administraciones públicas deberán corresponder a alguno de los tipos que en el mismo se señala, entre otros << a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública,

376



organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas>>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarta. De la competencia.

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

• *Artículo 123. Atribuciones del Pleno.*

1. Corresponden al Pleno las siguientes Atribuciones:

j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Quinta. Del procedimiento.

La suscripción de convenios se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente:

• Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente.

b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

• 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

• 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 40 de Ejecución del Presupuesto para 2022 prorrogado para 2023.

... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

• 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

b) Los convenios que celebren el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus Organismos Públicos.

• 4.º De Intervención General, en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los



CLASE 8.^a



ON9135735



contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexta. Órgano competente para su aprobación:

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- *Artículo 123. Atribuciones del Pleno.*

1. Corresponden al Pleno las siguientes Atribuciones:

j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

- Artículo 47 de la LRBRL.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias.

(...)

h) *Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones,*

salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Séptima. Publicación y entrada en vigor:

- Artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Octava. Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- Artículo 56.1 LRBRL.

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las



Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, visto el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 12 de septiembre de 2023, el Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ACUERDA

Primero. Suscribir el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral a celebrar entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) en régimen de encomienda de gestión.

Segundo. Aprobar el texto del convenio que se incorpora como Anexo a este acuerdo.

Tercero. Acordar la formalización del Convenio que se realizará en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la alcaldesa presidenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Notificar a la Dirección General del Catastro (Gerencia Regional en Las Palmas de Gran Canaria) el presente acuerdo a fin de que se le dé la tramitación correspondiente para su plena efectividad».

ANEXO

«Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a (FECHA)

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz,

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo 17 de la Orden HAC/134/2021, de 17 de febrero, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 18 de febrero de 2021).

De otra parte:

Doña Carolina Darias San Sebastián,

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previa habilitación del Ayuntamiento Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en fecha 29 de septiembre de 2023, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.



CLASE 8.ª



0N9135736



Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha _____, solicitó a través de la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 1 de octubre de 1998, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de fecha 1 de octubre de 1998, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas, en sesión celebrada el _____, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la

380



transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia a la persona contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir a la persona interesada de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia a la persona contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de las propias personas interesadas, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la

mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.



CLASE 8.ª



0N9135737



Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro las personas usuarias, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia a la persona contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia a la persona contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la



Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro las personas usuarias, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia a la persona contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de



CLASE 8.^a



ON9135738



documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre

las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios/notarias, registradores/registratoras de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a las personas interesadas para que éstas confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su

384



caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán,

además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro las personas usuarias, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.



CLASE 8.^a



0N9135739



3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

386



1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a las personas interesadas de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios y Correos SICER».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de las personas usuarias y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

2. El Ayuntamiento no asumirá las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

El sistema de colaboración previsto en los apartados anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de

Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos o las ciudadanas ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.



CLASE 8.ª



0N9135740



En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas al funcionariado o personal empleado público del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá

«comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y del personal empleado de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para

388



garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles

periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.



CLASE 8.ª



0N9135741



6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se

realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así

390



como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por quien ostente la representación de la Gerencia o la persona funcionaria en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de

expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de quien ejerza su Presidencia, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones del resto de miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha 1 de octubre de 1998, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.



CLASE 8.^a



0N9135742



DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos bianuales, mientras no sea denunciado. El presente convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 1 de octubre de 1998, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante

veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de



los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Las actuaciones derivadas de las funciones contempladas en las cláusulas segunda, tercera, quinta y sexta del presente Convenio y que previamente a la firma del mismo no ejerce el Ayuntamiento, así como los cambios operativos derivados de las nuevas aplicaciones tecnológicas, se implementarán progresivamente según se acuerde en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro.

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

9. ACUERDO DE REMISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA DEL "RECINTO FIERAL DE CANARIAS" (SG-11), FORMULADO Y PROMOVIDO POR LA INSTITUCIÓN FIERAL DE CANARIAS (INFECAR), AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. El día 17 de febrero de 2023 -R.E. n.º 28220- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la sociedad LPA STUDIO S.L.P., en nombre y representación de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), según autorización de la directora general de dicha Institución, adjuntando el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico correspondiente al Plan Especial de Ordenación del Área del "Recinto Ferial de Canarias" (SG-11), formulado y promovido por la citada Institución, solicitando el inicio de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

Posteriormente, con fecha 9 de mayo de 2023 y R.E. n.º 69320, se procedió a presentar de nuevo los referidos Documentos, debido a cambios y a la actualización llevada a cabo, documentación que sustituyó a la anterior para su tramitación.

2. La Ficha del vigente Plan General de Ordenación (PGO 2012) recoge las directrices a cumplirse para la nueva ordenación que se establece en la misma, a



CLASE 8.^a



ON9135743



realizarse mediante la redacción de un nuevo Plan Especial que deberá contener y dar cumplimiento a las determinaciones urbanísticas establecidas, así como a las específicas determinaciones ambientales establecidas en la misma.

3. El objetivo final de este Plan Especial lo constituye permitir que se pueda llevar a cabo a la actualización y modernización de las instalaciones del Recinto Ferial, que permita adecuarlas para afrontar los cambios y nuevos retos comerciales y tecnológicos, de forma que le permita adaptarse a los mismos, mejorando y ampliando su actividad de exposición y de negocio, fomentando su competitividad y adaptabilidad a las nuevas demandas en el sector de ferias y exposiciones comerciales y tecnológicas.

4. La documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificada, de conformidad, con lo establecido en el artículo 148.1 de la citada Ley 4/2017, que establece que los planes parciales y planes especiales se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado, debiendo acordarse por el Ayuntamiento el inicio del expediente y su remisión al órgano ambiental para su tramitación y formulación del Informe Ambiental Estratégico.

5. Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 12 de mayo de 2023, en el que se recoge que la documentación técnica presentada se considera suficiente para su estudio y tramitación en relación con la fase de inicio de evaluación ambiental en la que nos encontramos, pudiendo por lo tanto remitirse al órgano ambiental para la tramitación de dicho procedimiento de evaluación.

6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo de 7 de junio de 2023, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 2 de agosto de 2023.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra p), respecto de la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación y, por ello, para la adopción del acuerdo de iniciación.

II. Artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la a la tramitación ambiental de los Planes Especiales y la iniciativa de su formulación por cualquier persona física o jurídica.

III. El citado artículo, en sus números 2 y 3, en concordancia con el artículo 76.2 del



mismo Reglamento, en cuanto a la iniciación del procedimiento y la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de remisión al órgano ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V. Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes y proyectos de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018 y BOP n.º 96, de 11/08/2021).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2023 el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. INICIACIÓN.

Tener por iniciado el procedimiento del Plan Especial de Ordenación del Área del "Recinto Ferial de Canarias" (SG-11), formulado y promovido por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), de conformidad con la documentación y solicitud realizada el día 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica presentada a los efectos de la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Designar como Director Responsable de la elaboración al Equipo Técnico redactor del Plan Especial de Ordenación.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa al Órgano de Evaluación Ambiental

- redacción del documento de la Modificación del Plan Especial para la tramitación de la fase inicial y solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial

- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial

- aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación por la Junta de Gobierno de la Ciudad

- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes

- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación

- solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase

- emisión de los correspondientes informes técnico y jurídicos municipales para el trámite de aprobación definitiva

- acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible



CLASE 8.ª



0N9135744



- remisión del documento aprobado definitivamente la Consejería del Gobierno de Canarias competente, a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias e, igualmente, al Consejo Cartográfico de Canarias

- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor

- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27
Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

10. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR «CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA»

Es rechazada.

«El 15 de octubre de 1977, el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el

396



perdón —que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto— debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de derecho, como son la exclusividad del Poder Judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el Poder Ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello, además, mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendientes resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden constitucional. La reacción del Estado de derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande-Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos, sino deslegitimar el Estado de derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de este ayuntamiento presenta para su aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo



CLASE 8.ª



0N9135745



de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

TERCERO. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP».

Enmienda del Grupo Político Municipal Vox

«PRIMERO. Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto general no individualizado para cualquier ciudadano español o extranjero, cualquiera sea su delito.

SEGUNDO. Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal como establece el preámbulo de la Constitución y su cumplimiento compromete a todos los poderes.

TERCERO. Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

CUARTO. Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz,

vicepresidenta del Gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la Justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de Estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **PALACIOS PÉREZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sra. **MARTÍNEZ SOLIÑO** (concejala del G. P. M. Mixto-USP)
- Sr. **GALVÁN SASIA** (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** (Hernández Spínola)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL G. P. M. Vox:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la enmienda presentada por el G. P. M. Vox por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

398



Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

11. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA PARALIZACIÓN DEL PROYECTO PREVISTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE EXTRANJEROS EN EL CANARIAS 50»

Es rechazada.

«La recuperación del espacio que ha ocupado el Regimiento Canarias 50 ha sido desde hace mucho tiempo un anhelo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y especialmente del barrio de La Isleta.

Tanto desde la sociedad civil como del propio grupo de gobierno ha habido numerosas ocasiones en que se ha insistido en que ese espacio sea recuperado para la ciudad con un proyecto que dote a la zona de un gran espacio verde y comunitario que permita dar un nuevo impulso a la recuperación paisajística y social de un barrio que necesita urgentemente una actuación decidida e integral.

El Canarias 50 iba a ser destinado al uso y disfrute de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria. Pero tras la crisis migratoria de 2020 este espacio, que llevaba años abandonado, fue improvisado como centro de estancia temporal para extranjeros por parte del Ministerio de Migraciones.

El anterior grupo de gobierno aseveró en diferentes ocasiones que dicho espacio iba a ser cedido al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y miembros del actual han insistido en los últimos meses en su posición: “El Ayuntamiento y Defensa

negociaban la adquisición del Canarias 50 por once millones. El alcalde confía en que el precio final se reduzca o resulte gratuito después de la cesión al Ministerio de Migraciones para albergar a migrantes” —se decía en el periódico *Canarias 7* el 9 de diciembre de 2020—. “Pedro Quevedo quiere recuperar el Canarias 50, la Base Naval y El Confital para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria” —decía el concejal de Nueva Canarias el pasado 25 de mayo en *La Provincia*—.

Desde el Grupo Popular, hemos solicitado conocer el estado en que se encuentran dichas instalaciones, ya que consideramos que no reúne las condiciones mínimas necesarias para albergar a personas, los vecinos de esta zona han denunciado en numerosas ocasiones problemas de convivencia que generan algunos de los residentes del acuartelamiento.

El pasado 4 de septiembre de 2023, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones presentó ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria un proyecto de "Construcción y Rehabilitación del Centro de Primeras Llegadas Canarias 50" para su evaluación y consideración. Dicho ministerio ha desarrollado este proyecto en respuesta a una emergencia humanitaria causada por el incremento significativo en el número de llegadas de personas migrantes al archipiélago canario. El proyecto tiene como objetivo la construcción de una instalación estable en La Isleta para acoger a inmigrantes de todas las islas, no limitándose solo a los llegados a Gran Canaria.

En contra de la información previamente proporcionada por el Gobierno municipal (PSOE, Podemos y NC), el proyecto establece que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones adquirió el inmueble Canarias 50 mediante mutación demanial, por lo que este



CLASE 8.ª



ON9135746



inmueble actualmente es propiedad del Ministerio de Migraciones, y no existe previsión de reversión para el uso de la ciudad, como había prometido el anterior alcalde de la ciudad, Augusto Hidalgo, en 2020, refrendado por las manifestaciones actuales desde el Gobierno municipal, que aseguró que este espacio se destinaría para la construcción de un gran parque e instalaciones de ocio y deportivas.

El proyecto que registró el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el Ayuntamiento tiene un presupuesto de 17 998 464,96 euros y busca “el aumento de la capacidad de acogida del sistema e incrementar la participación directa del Estado en los recursos de la red de acogida”.

Actualmente el centro ha acumulado una capacidad para 1680 personas, atendidas en edificios, según un informe del propio Ayuntamiento, “en estado semirruinoso”, y el proyecto busca garantizar una capacidad de hasta 992 usuarios con una instalación permanente en la que hay que invertir casi 20 millones de euros.

El proyecto reconoce, como hemos indicado, que las instalaciones actuales presentan desperfectos y problemas de infraestructura. Incluso se menciona que en los tres sectores donde se encuentran los migrantes hay edificios en estado de ruina o semirruinosos, lo que confirma que no son adecuados para alojar a personas que llegan a Canarias de forma irregular, tal y como habíamos advertido previamente.

Se ha constatado que todas las ampliaciones previstas en el proyecto, así

como las ejecutadas por el Gobierno de España hasta la fecha, no se ajustan a la legalidad del planeamiento municipal. El proyecto se considera en desacuerdo con la normativa urbanística vigente.

Dado que el Gobierno de España (PSOE) ha declarado que el proyecto es de interés general, el Consejo de Ministros decidirá sobre la ejecución del proyecto en un plazo de un mes. Esto conlleva que, con una declaración del Gobierno nacional, se saltarán todas las previsiones del planeamiento de la ciudad.

En el año 2022 el Grupo Municipal Popular defendió una moción en la Comisión de Pleno de Cooperación con Otras Administraciones Públicas (COAP), para recuperar el acuartelamiento ‘Canarias 50’ para el municipio y poder construir en la zona un gran espacio verde de disfrute ciudadano.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Popular elevamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instará al Gobierno de España a que paralice el proyecto previsto para el Canarias 50.
2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitará la reversión del espacio que ocupaba el Canarias 50 a la ciudad para uso y disfrute de los ciudadanos».

Enmienda de adición del Grupo Político Municipal Vox

«3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitará al Gobierno de España el cumplimiento de la legalidad

400



vigente, ejecutando las órdenes de expulsión dictadas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sra. PRESIDENTA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. RAÚL MORALES MORALES

La señora PRESIDENTA: Antes de pasar a la votación, hay una solicitud de un vecino de la ciudad, del señor don Raúl Morales Morales. ¿Está presente? Bien, señor Morales, tiene usted la palabra por tiempo de cinco minutos para expresar lo que considere respecto a esta iniciativa.

El señor MORALES MORALES: Buenos días, señora alcaldesa y miembros del Pleno. Yo había traído un documento que quería leer, pero, en verdad, les voy a contar desde el corazón lo que sentimos o lo que he sentido en el barrio en el que vivo, en La Isleta.

Yo soy o vine como inmigrante, como pueden ver. Llevo casi veinte años en Las Palmas. He vivido siempre en La Isleta. Me da lástima ver cómo el barrio está, cómo lo tienen ahora mismo, y me da impotencia de no poder hacer nada, solo venir aquí a expresar lo que todos los vecinos sentimos a diario desde que el Canarias 50 ha sido un centro de inmigración. Hemos tratado de convivir con ellos todos los días y por parte de ellos solo hemos recibido que se

adueñaran de nuestras aceras, de nuestros parques, de nuestras calles; que los utilizaran para drogarse, para traficar, para la prostitución, para robar, para beber, para sus peleas.

He visto cómo algunos aquí, cuando hablaban los señores del PP o de Vox, o se reían o se quedaban asustados por lo que decían. Eso no es falso. Tenemos fotos, tenemos videos —si quieren, los pueden ver— de lo que estoy contando. Yo creo que una imagen vale más que mil palabras. Es lo que vivimos todos los días, estamos cansados. No estamos en contra de la inmigración, para nada. Sería ilógico que yo dijera eso cuando este país me abrió las puertas y cuando Canarias y La Isleta, el barrio que me acogió y que tanto quiero, están en esta situación.

Lo que pedimos nosotros es que en La Isleta se nos devuelva lo que un día prometieron. Estamos faltos de parques, estamos faltos de centros deportivos, de un lugar donde los ancianos o las personas mayores puedan tener un sitio de bienestar. Esperamos que así sea. Que lo que un día prometió el Gobierno y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sea verdad, que no se quede solo en palabras, como ha pasado hasta ahora.

Les quiero transmitir, en nombre de todos los vecinos de La Isleta, que estamos en profundo desacuerdo con la decisión que han tomado de que el Canarias 50 sea un centro permanente por interés general. Que no se tome en cuenta la voz y que sea callada la voz de los que viven allí, en el barrio. Y que, por favor, nos ayuden, que no nos dejen solos, como nos han dejado, que lo hemos sufrido. Yo vengo de un país de donde hui por la violencia y aquí pasa lo mismo. Tengo hijas, tengo esposa, tengo familiares, tengo que acompañarlos a la parada de la guagua. Salgo tarde del trabajo, trabajo en la hostelería, y me da miedo llegar a mi barrio. Es verdad. Muchas de esas veces tengo que andar con



CLASE 8.ª



0N9135747



algo en mi mano para que no me pase nada.

No entiendo por qué en un país donde siempre he estado tranquilo tenga que pasar esto. Muchos de ellos vienen buscando un mejor futuro, como lo hice yo, estoy totalmente de acuerdo. Pero es verdad que, así como yo vine y traté de vivir y me adecué a este país, a sus costumbres, a sus leyes, y acepté todos los deberes que tenía con este país, no entiendo por qué ellos no lo pueden hacer. Todos podemos, todos tenemos la oportunidad de venir a este país. Y lamento ver que eso no es así. Siento tenerlo que decir de esta forma, y lo que tenía que decir en verdad no lo he dicho, pero es que me sale del corazón y quería que fuera así.

Muchas gracias por escucharme, por la atención, y espero que lo que hoy he dicho y lo que ustedes han prometido, o el Gobierno prometió anteriormente, no se quede solo en palabras. Ayúdenos, por favor. Ayuden a La Isleta. Ayuden a Canarias. Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL G. P. M.

Vox:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la enmienda presentada por el G. P. M. Vox por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Josué Íñiguez Ollero
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Francisco Hernández Spínola
- D.ª Gemma Martínez Soliño

12. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA SITUACIÓN DE DEGRADACIÓN DE ARENALES»

Es rechazada.

«Desde hace varios años el barrio de Arenales está sufriendo un grado de degradación como nunca se había visto. Los vecinos tachan esta situación como insostenible, no pueden seguir sufriendo los robos que se cometen a plena luz del día en viviendas o comercios, las ocupaciones ilegales, la drogadicción, las casas donde presuntamente se trafica o los ruidos las 24 horas del día.



El principal problema del barrio hoy en día es la venta y el consumo de droga. La práctica de la prostitución continúa en el barrio, con la novedad de que ahora muchas veces va asociada a la necesidad de conseguir dinero para la adquisición y posterior consumo de sustancias estupefacientes. Este es un matiz importante, porque la degradación del barrio ha cambiado también la forma y el fin por el que las mujeres ejercen la prostitución.

La tradicional prostitución ejercida en algunas calles de ese barrio ha traspasado las barreras de las puertas de los inmuebles y los puntos de ventas de droga se han incrementado. Desde hace meses nos hemos encontrado peleas con cuchillos a plena luz del día, reyertas, insultos a todas horas a los propios vecinos, gritos, destrozos de coches y portales, un fallecimiento en la misma entrada del centro cívico Suárez Naranjo o, por último, el incendio de una vivienda que estaba ocupada como un "fumadero"

Estas personas, que requieren de una intervención social y sanitaria, hacen sus necesidades en la vía pública. Por tanto, hace falta una actuación policial decidida contra el menudeo, el trapicheo y la venta de droga en el barrio, pero también una acción social desde el punto de vista sanitario y de los servicios públicos de las distintas Administraciones públicas. Dirigido a tratar de desenganchar, de prevenir, de atender, de dar la cobertura necesaria a las personas que tienen claros síntomas de drogodependencia. Los vecinos denuncian que lo que se vive es inseguridad de día o de noche, pero se acentúa mucho más a partir de las ocho de la tarde. Los residentes de esta zona transmiten que les da miedo salir a la calle o que volver de madrugada a casa se convierte en un infierno.

Desde el punto de vista urbanístico, en el Plan General están definidas las

actuaciones para ese barrio desde hace mucho tiempo. La ejecución y la rapidez con la que se realizan las previsiones recogidas dependen del Ayuntamiento y del grupo de gobierno. El Plan General permite actuar de varias maneras, pero el problema es que la situación económica y los promotores de vivienda —el mercado inmobiliario— van muy lentos. Las transformaciones que recoge el Plan General para los barrios de la ciudad se producen más lentas porque la Administración no aplica ni proporciona el impulso suficiente. Un ejemplo de ello es la cantidad de expropiaciones municipales que ha ido habiendo en algunas manzanas, pero sin embargo no terminan de ejecutarse los espacios libres ahí previstos —como sucede junto al Centro Cívico Suárez Naranjo— y, al final, quedan como grandes descampados o solares que son propicios para la prostitución, la venta de drogas en la calle, etc. El Ayuntamiento debe aplicar todas las medidas posibles para acelerar las previsiones que recoge el plan general en esa zona y no estar esperando de brazos cruzados a que sea el propio mercado inmobiliario quien vaya propiciando la transformación del barrio.

Los propios vecinos ya denuncian que hay ruidos las 24 horas del día, hay un constante trasiego de personas que salen de los prostíbulos, de gente que va a consumir o comprar droga. Esta situación, como ellos mismo relatan, no es nueva, pero lo que se está viviendo de unos años para acá es insostenible.

Una vecina denunciaba meses atrás que los niños y niñas lloran porque no pueden dormir, tienen miedo de salir a la calle por lo que se puedan encontrar e incluso han llegado al punto de que no quieren ir a los colegios por miedo. ¿De verdad creemos que esta situación se puede sostener en un barrio de nuestra ciudad? ¿De verdad creemos que los vecinos de nuestra ciudad



CLASE 8.ª



0N9135748



se merecen este trato por parte de quien gobierna la ciudad?

Las principales zonas conflictivas se encuentran entre las calles Jerónimo Falcón y paseo de Lugo y, sobre todo, en Molino de Viento, Agustín de Bethencourt y Carvajal. La actividad municipal debe centrarse en la clausura de actividades no autorizadas y que tienen en muchos casos licencias de talleres o cafeterías y saben sobradamente que se está ejerciendo la prostitución.

Desde el Grupo Municipal Popular llevamos años denunciando esta situación y ha caído en saco roto respondiendo siempre que hay presencia policial. Los vecinos denuncian que no hay presencia policial continuada, sino que solo acuden cuando se les llama por alguna reyerta o por el escándalo que están sufriendo durante las 24 horas del día.

Desde el Grupo Municipal Popular proponemos una serie de propuestas para paliar la inseguridad ciudadana que está sufriendo el barrio de Arenales. Estas propuestas deben ir a tres áreas concretas con medidas para erradicar los ruidos, las peleas y sobre todo también la legislación que se establece cuando uno quiere abrir un determinado establecimiento que puede ser también un prostíbulo.

Desde el Partido Popular llevamos años preocupados y denunciando la degradación en las condiciones de seguridad ciudadana que se está viviendo en el barrio de Arenales y nos preocupa la práctica desaparición de los estándares mínimos de calidad en la convivencia vecinal y de convivencia ciudadana. Llevamos años reclamándole una reunión al delegado del

Gobierno y el último escrito presentado fue el pasado 31 de julio, donde una vez más el no contestar a nuestra petición es la tónica habitual.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos para su aprobación:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instará a la Delegación de Gobierno al refuerzo, coordinación de la acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con Policía Local para erradicar la venta y consumo de drogas en el barrio de Arenales.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aplicará todas las medidas urbanísticas posibles para agilizar y ejecutar del Plan General en el barrio Arenales.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a las instituciones competentes a la realización de una intervención social y sanitaria con las personas dependientes de sustancias estupefacientes en el barrio de Arenales».

Enmienda de adición del Grupo Político Municipal Vox

«4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria renovará o llevará a cabo nuevos convenios de colaboración con las entidades que trabajan con mujeres prostituidas y víctimas de trata».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **AMADOR MONTESDEOCA**
(concejala del G. P. M. Popular)



- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero)
- Sra. PRESIDENTA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. DOMINGO SANTANA SUÁREZ

La señora PRESIDENTA: Tenemos, antes de pasar a votación, una solicitud de participación ciudadana a cargo del vecino, el señor, don Domingo Santana Suárez. Ruego se acerque para su intervención y le recuerdo que tiene un tiempo de cinco minutos.

El señor SANTANA SUÁREZ: Buenos días. Muchas gracias por darme la oportunidad de presentarme y exponer nuestra situación en el barrio. Gracias en nombre de la Asociación de Vecinos Pamochamoso-Arenales por permitirnos manifestar, una vez más, nuestra preocupación por el problema creciente y sobradamente conocido del barrio de Arenales.

Arenales es un barrio céntrico, de 27 000 habitantes, con grandes equipamientos de carácter insular, universidad, áreas comerciales muy atractivas, mucha vida; y, sin embargo, desde hace décadas también es conocido por ser el mercado de mujeres de la ciudad. Las mujeres están forzadas a vivir en situación de prostitución por la trata o por sus situaciones dramáticas personales, de las que no consiguen salir.

Esto no solo no se ha solucionado, sino que ha atraído otras actividades aún más conflictivas y peligrosas. En los últimos años, Arenales se ha convertido también en el barrio de la venta de drogas. La ubicación precisa de los narcopisos es perfectamente conocida por las vecinas y los vecinos de la zona. Si esto fuera todo, sería muy dramático, pero aún hay más.

Las drogas hay que pagarlas y el dinero se consigue robando en el mismo entorno, con lo cual se retroalimenta. Ha habido un aumento de los robos y la sensación de inseguridad afecta, sobre todo, a personas mayores y a mujeres a las que, además, se les desaconseja pasear a ciertas horas por lo que realmente es el centro de la ciudad.

Pero aún hay más. La desesperación de algunas personas las lleva a rebuscar entre la basura. Las calles interiores de Arenales se han convertido en un vertedero permanente. Además de esto, peleas, gritos, ruidos, el incendio reciente de uno de los prostíbulos. La situación es tal que las noticias son constantes, incluso, a nivel nacional. El problema es conocido por toda la ciudad y por todas las personas que aquí están presentes. Es la imagen que se está mostrando de Las Palmas de Gran Canaria en la prensa nacional.

Todo esto está pasando en este momento en nuestra ciudad. No nos sirve que nos cuenten lo que se ha hecho hasta ahora, pues la situación continúa agravándose. No vale una política continuista, tampoco valen intervenciones esporádicas o atenuantes. Es necesario solucionar los problemas de fondo que generan todo lo demás. Por un lado, eliminar la venta de drogas y los narcopisos, que están perfectamente localizados. Por otro lado, una política social contundente para dar la oportunidad a las mujeres en situación de prostitución de conseguir un trabajo y una vida digna. No valen programas de acompañamiento o de consolación, hace falta una política concluyente. Solo tenemos una vida y nadie merece que esta sea miserable. Hay que incluir a los excluidos, a las personas con problemas de adicción, a quienes no tienen medios para salir de la miseria, a las muchas personas sin hogar del barrio y de la ciudad.

Reivindicamos una política inteligente. Es necesaria una intervención urgente e



CLASE 8.ª



0N9135749



integral que dé prioridad a la problemática del barrio de Arenales, pues la densidad y variedad de los conflictos que suceden en nuestras calles no se dan en ningún otro lugar del archipiélago. Por eso, pedimos la actuación conjunta de todas las Administraciones públicas y sus servicios, y de la ciudadanía. La convivencia vecinal solo será posible cuando todas las personas del barrio y de la ciudad nos sintamos incluidas en la comunidad. Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL G. P. M.

Vox:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la enmienda presentada por el G. P. M. Vox por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ignacio Guerra de la Torre
- D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
- D.ª Carla Campoamor Abad
- D.ª Clotilde Sánchez Méndez
- D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
- D. Adrián Santana García
- D. Ignacio García Marina

13. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «PLAN DE ACCIÓN DEL CONTROL INTERNO»

Es rechazada.

«La Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria expone en el punto V del INFORME-RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2022 el incumplimiento reiterado por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de lo indicado en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En dicho artículo se indica lo siguiente:

1. Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan

406



de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económica financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Por otra parte en el punto II del mencionado informe se pone de manifiesto la precaria situación en la que se encuentra la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuanto a una correcta dotación de personal cualificado que le permita desarrollar su tarea de intervención con las debidas garantías y evitando una gran sobrecarga y fatiga del personal para atender el volumen de trabajo y la diversidad de las funciones atribuidas:

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

MEDIOS

El órgano de Intervención presentaba la siguiente estructura en el ejercicio 2022:

Personal adscrito al órgano de Intervención

Puestos reservados a funcionarios de Habilitación Nacional:

Puestos definidos RPT 3

Puestos ocupados 2 Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2:

Puestos definidos RPT 15

Puestos ocupados con desempeño efectivo 6 (40 %) (2 en comisión de servicios) Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o A2/C1:

Puestos definidos RPT 24

Puestos ocupados con desempeño efectivo 14 (58 %)

La Intervención General está formada por 3 puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional (1 vacante) y está dividida en dos servicios, S. Función Interventora y S. de Control Financiero.

En el S. Función Interventora (SFI), cuya función principal es la fiscalización previa de expedientes, no hay ningún puesto A1 ocupado con desempeño efectivo. Lo que supone una insuficiencia de medios para desempeñar las funciones atribuidas.

En el S. de Control Financiero (SCF) están ocupados 4 puestos A1/A2 de los 8 previstos. Consecuencia de la insuficiencia de medios en el SFI, 3 de esos técnicos realizan funciones de fiscalización previa, por lo que solo hay un técnico (que también colabora en función interventora) que realice las funciones de control financiero lo que afecta al desarrollo de los trabajos de los planes anuales de control financiero, resultando imposible tanto la realización de la auditoría de cuentas previstas en artículo 29.3 letra A, del RD 424/2017.



0N9135750

CLASE 8.^a



Por todo lo expuesto, el Grupo Político Municipal Vox insta al Pleno a la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Adopción de las indicaciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y formalizar un Plan de Acción que permita la adopción de medidas correctoras para subsanar las deficiencias mencionadas en el punto IV del INFORME-RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2022 y evitar así que se repitan en el futuro.

2. Dotación del personal cualificado suficiente a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para dar cumplimiento a la estructura presentada por dicha Intervención General en el ejercicio 2022».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Abstenciones: 2 [1 (G. P. M. Mixto-CCa); 1 (G. P. M. Popular)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión el Sr. Guerra de la Torre y la Sra. Amador Montesdeoca.

Durante la votación de la moción se encuentra ausente de la sesión la Sra. Mas Suárez y no participa en la votación.

14. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON «LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISUASORIAS PARA EVITAR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS ABANDONADAS EN EL BARRIO DE LA ISLETA»

Es rechazada.

«ANTECEDENTES

Desde que se creó el centro de acogida de inmigrantes que ocupa el antiguo acuartelamiento del Regimiento de Infantería "Canarias 50" en el barrio de La Isleta, se han originado diversos problemas de seguridad y convivencia en este emblemático barrio de nuestra ciudad. Entre los problemas que han surgido se halla el de la "okupación" de viviendas que se encontraban abandonadas en las inmediaciones del centro de inmigrantes.

El problema va en aumento y los vecinos están muy preocupados por lo que

408



está pasando en el barrio tal como trasladaron los vecinos a los concejales del Grupo Político Municipal Vox en la reunión mantenida *in situ* el pasado 31 de agosto de 2023. Teniendo en cuenta que la Policía Local tiene atribuidas mediante ley competencias en materia de seguridad ciudadana (Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias), este cuerpo policial podría llevar a cabo medidas disuasorias frente a los potenciales “okupas” para evitar su entrada en viviendas abandonadas y convertirlas en su lugar de residencia. Varias de esas medidas han sido divulgadas por la Plataforma de Afectados por la Ocupación (PAO).

Por todo lo expuesto, el Grupo Político Municipal Vox en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Dotar de los medios, el equipamiento necesario y la formación necesaria a la Policía Local para que se pongan en práctica medidas disuasorias para evitar la ocupación ilegal de viviendas abandonadas en el barrio de La Isleta:

- Establecer rondas periódicas en zonas de conflictividad derivada de una okupación e iniquiokupación.
- Aplicar la normativa municipal sobre ruidos, consumo, aparcamiento, etc., en zonas de conflictividad derivadas de la ocupación.
- Iniciar procesos coordinados de denuncias de enganches de suministros en colaboración con las compañías suministradoras.
- Llevar un registro de zonas calientes de ocupación y facilitar de una manera rápida y ágil la información a

diferentes turnos de trabajo sobre las actuaciones al respecto.

- Mejorar la coordinación con otras policías y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Desarrollar un protocolo claro para actuar en casos de usurpación, valorando la figura de “delito flagrante” y considerando la reclamación de la propiedad del denunciante por encima del denunciado.
- Empatizar con las zonas calientes de ocupación, puesto que las víctimas (sobre todo vecinos convivientes) sufren de manera continuada las consecuencias de la ocupación.
- Agilizar los protocolos de actuación en viviendas usurpadas.
- Solicitar medidas a los propietarios cuya inactividad repercute en el deterioro de la convivencia.
- Presencia de policía local en lanzamientos, desahucios y desalojos.
- Contrastar filiaciones de casas ocupadas con registros de padrón.

Comenzar trámites pertinentes para dismantelar supuestos narcopisos, sospechas de prostitución, trapicheos de coches robados y otros delitos relacionados con las mafias».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sra. MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. P. M. Mixto-USP)
- Sra. TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero)



CLASE 8.ª



ON9135751



VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Al inicio del tratamiento del asunto se reincorpora a la sesión la Sra. Mas Suárez.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Francisco Hernández Spínola
- D.ª Olga Palacios Pérez
- D. Gustavo Sánchez Carrillo
- D.ª Esther Martín Martín
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Héctor Alemán Arencibia

15. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A «LA CONVIVENCIA EN CATALUÑA»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

El preámbulo de la Constitución española recoge que el pueblo español manifiesta, entre otras, su voluntad de:

“Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes

conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones”.

Por tanto, la convivencia es un valor supremo de nuestro ordenamiento constitucional que ha de inspirar la acción de todas las formaciones políticas, en particular de aquellas que se dicen de Estado.

Lamentablemente, hace mucho tiempo que el Partido Popular tiene conductas que no han ido precisamente en pro de la convivencia entre los españoles, utilizando el conflicto territorial, especialmente con Cataluña, como arma política para intentar obtener mejores resultados en otros lugares de España.

La victoria electoral del PP en 1996 fue jaleada al grito de “Pujol enano, habla castellano”, lo que años más tarde el propio Aznar definió como “un poco jocoso”. Semanas después, el entonces dirigente popular pasó a hablar catalán en la intimidad tras la firma de los acuerdos del Majestic que propiciaron el traspaso de copiosas competencias a la Generalitat de Catalunya.

Para la derecha política y mediática este era un pacto por la gobernabilidad elogiado por tierra, mar y aire. Algo inaudito si tenemos en cuenta que, tres años antes, cuando Felipe González llegaba a un acuerdo con Jordi Pujol para

410



formar gobierno, esas mismas derechas le acusaban de humillarse y de comprometer los intereses de España para continuar en el poder; se decía también que el pueblo español pagaría un alto precio para que González siguiera en el poder.

Una de las competencias transferidas a la Generalitat como consecuencia del pacto del Majestic fue la de tráfico. Se hizo mediante una ley orgánica específica, puesto que esta competencia no estaba prevista en el Estatuto de Autonomía, y supuso que la Guardia Civil dejara de ejercer esa función en Cataluña, en favor de los Mossos d'Esquadra. Con lo que hemos tenido que escuchar cuando se ha transferido la misma competencia a la Comunidad Foral de Navarra, estando esta prevista en su Estatuto.

Con el pacto del Majestic, además, se eliminaron los gobernadores civiles, se cedió el 30 % del IRPF, se traspasó el INEM y las políticas activas de empleo, se modificó la Ley de Puertos para que la Generalitat nombre a los presidentes de los puertos de interés general... Y Cataluña aprobó una Ley de Normalización Lingüística sin que el PP ni la derecha mediática rechistaran.

Blanco y en botella: si lo acuerda el PP, incluso mucho más, es responsabilidad y pacto de Estado; si lo hace el PSOE, entonces se rompe España con tal de mantenerse en el poder.

Durante la tramitación del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, el PP volvió a demostrar su irresponsabilidad y su doble vara de medir. Mientras recurría ante el Tribunal Constitucional un sinfín de artículos del nuevo Estatuto catalán, Rajoy votaba a favor artículos idénticos en otros estatutos (incluida la bilateralidad, por ejemplo).

A su vez, Rajoy recogía firmas contra el Estatuto catalán para pedir un referéndum sobre el mismo en toda España con la

siguiente pregunta: *¿Considera conveniente que España siga siendo una única nación en la que todos sus ciudadanos sean iguales en derechos y obligaciones, así como en el acceso a las prestaciones públicas?*

Nuevamente se venía a decir que España se rompía y que no habría igualdad entre los españoles. Diecisiete años después la misma música, la misma letra y España no se ha roto, incluso a pesar de los ataques contra la convivencia del PP.

Dos referendos ilegales y una declaración unilateral de independencia con el Gobierno de Mariano Rajoy. Cuando España pudo romperse.

Aquella tensión a la que Rajoy sometió las relaciones de Catalunya y el conjunto de España está considerada como el inicio del *procès* que tanta confrontación y división produjo entre catalanes y que sometió a tanta tensión territorial a nuestro país.

Así, la Diada del 11 de septiembre de 2012, con Mariano Rajoy en el Gobierno, contó con la presencia de un millón y medio de catalanes que pedían la independencia, según la Guardia Urbana de Barcelona. Pocos días después, el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, y el de la Generalitat de Catalunya, Artur Mas, se reunían en la Moncloa sin que hubiera avance alguno, cerrándose toda opción de diálogo.

La consecuencia fue el adelanto electoral en Cataluña al 25 de noviembre de 2012, con un claro enfoque plebiscitario. En el mismo debate de política general en el que Mas anunciaba la convocatoria electoral, los independentistas aprobaban una iniciativa en el Parlament que comprometía la celebración de un referéndum soberanista.



CLASE 8.^a



0N9135752



La negativa al diálogo del PP es el mejor caldo de cultivo para el independentismo y el resultado electoral refuerza las posiciones independentistas con un incremento de 10 puntos en la participación.

Así las cosas, el apoyo al independentismo crece en las calles, registrando las Diadas de 2013 y 2014 el mayor apoyo al independentismo en las calles de Barcelona. En esos años, según la Guardia Urbana, los manifestantes ascendieron a 1,6 y 1,8 millones respectivamente.

La de 2014 se convierte en el prolegómeno al primer referéndum ilegal por la independencia, celebrado el 9 de noviembre de ese año a pesar de que Mariano Rajoy dijo que la consulta "ni se puede ni se va a celebrar". Pero se celebró, con centro de prensa y difusión de resultados incluidos, a pesar de la suspensión del Tribunal Constitucional. Un ridículo supino.

El desafío independentista arrecia ante la inoperancia política del Gobierno del PP y el 27 de septiembre de 2015 se celebran nuevas elecciones en Cataluña, con los dos partidos independentistas concurriendo en una sola lista y con un claro compromiso para declarar la independencia.

Tras esas elecciones, Carles Puigdemont es elegido *president* de la Generalitat, asume la unilateralidad como única alternativa, promoviendo leyes de desconexión de Cataluña con el Estado, un nuevo referéndum ilegal el 1 de octubre de 2017 y una declaración unilateral de independencia el 27 del mismo mes.

Mientras el independentismo seguía movilizándose masivamente, con cifras por encima del millón de personas en aquellas Diadas previas a la DUI, el Gobierno de Rajoy opta solo por la vía punitiva, renunciando al diálogo, con reformas legales que no consiguieron disuadir al bloque independentista de su actuación.

No solo eso, una absoluta inoperancia en la escena internacional y la nefasta gestión del 1 de octubre hacen que, en los días venideros, resulte difícil explicar lo ocurrido ante otros países, agravando el riesgo de fractura territorial.

Este es el triste balance de la actuación rígida del PP, cautiva de su actitud frentista contra algunos territorios, motivada por el espurio ánimo de obtener mejores resultados electorales en otros lugares de España.

Desde luego, si ha habido un momento en el que España pudo romperse ha sido ese, no otro.

Y en ese momento, el PSOE apoyó al Gobierno ante semejante desafío, apoyando la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la convocatoria de unas nuevas elecciones autonómicas, para garantizar el respeto a la Constitución y el cumplimiento de la legalidad en Cataluña.

Cataluña está mejor hoy que en 2017 y España no se ha roto.

Tras la moción de censura del 1 de junio de 2018, la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno no solo supone la salida de la Moncloa de un Partido Popular condenado por corrupción y el fin de sus políticas de recortes y



precariedad que tanto daño infligieron a la ciudadanía española. El nuevo Gobierno socialista inicia una senda de diálogo en relación con Cataluña que continúa tras las elecciones generales de 2019 con el Gobierno de coalición progresista.

Una senda de diálogo que, al contrario que lo hecho por el PSOE desde la oposición con el 155, nunca contó con el respaldo del Partido Popular, nuevamente enfrascado en utilizar la confrontación territorial como arma para hacer oposición al Gobierno de coalición progresista.

Un diálogo que supuso decisiones difíciles, como los indultos parciales a los líderes independentistas condenados por el 1 de octubre y la declaración unilateral de independencia, pero que ha dado frutos evidentes. Hasta el punto de que la situación de Cataluña y de España es mucho mejor hoy que en 2017.

Hoy es mucho mejor la convivencia entre los catalanes y de estos con el conjunto de España, hoy es mucho menor la movilización del independentismo (la última Diada ha juntado a 115 000 personas, lejos de las cifras de la anterior década) y hoy se cumple la Constitución en toda España (salvo en la sede de Génova del PP, donde llevan cinco años bloqueando la renovación del CGPJ).

Y sí, hoy también la primera fuerza política en Cataluña es un partido constitucionalista como el PSC, tanto en las elecciones autonómicas de 2021 como en las pasadas municipales y en las más recientes elecciones generales.

Todo el relato anterior pone de manifiesto que con el diálogo como herramienta y la Constitución como marco los frutos han sido más positivos para la convivencia y para la unidad de España. La confrontación y la falta de respeto a los principios constitucionales que amparan la diversidad cultural y lingüística de nuestro

país son una rara forma de garantizar la unidad de España.

Una reflexión final.

Convendría a la derecha hacer una reflexión sobre sus amenazas apocalípticas cada vez que gobierna la izquierda en España: “desmantelamiento de la nación”, “mutación constitucional”, “plantar cara con toda la determinación a un plan que quiere acabar con la Constitución”... Ya hemos visto que los mayores riesgos de ruptura se han producido con el PP en el Gobierno.

Son frases que preceden a convocatorias de movilizaciones que tienen el tufo de asonadas trumpistas y que ponen de manifiesto que no se digiere el resultado electoral ni se reconoce la legitimidad de los gobiernos que surgen de la votación de la ciudadanía y de las mayorías parlamentarias, como señala el artículo 99 de nuestra Constitución. Incluso con carácter preventivo como ocurre ahora o previo a una celebración electoral como ocurrió con aquella foto de Colón de febrero de 2019 de la que hoy solo queda el líder de una ultraderecha más envalentonada y que es el único socio posible para el PP.

Porque ese es el fondo de la cuestión: que no se acepta la legitimidad de un gobierno surgido de la voluntad popular y de las mayorías parlamentarias cuando es progresista. No se acepta la legitimidad un gobierno progresista que hace políticas para la mayoría, pensando en el interés general. Políticas que no gustan a una minoría privilegiada, a la que defiende la derecha política, mediática y económica y que está dispuesta a “llegar al límite y poner en riesgo el Estado con tal de terminar con él”, como alguien reconoció en su día. Él es siempre un presidente de Gobierno socialista.



0N9135753

CLASE 8.ª



Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adopta la presente

MOCIÓN

Se insta al nuevo Gobierno de España a continuar haciendo del diálogo, dentro del marco constitucional, la herramienta para mejorar la convivencia entre catalanes y de estos con el resto de España».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC)]

Votos en contra: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-USP)

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D.ª Clotilde Sánchez Méndez

La Sra. Martínez Soliño se ausenta durante el debate del asunto y no participa en la votación.

16. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA «DOTACIÓN DE ARMAS ELÉCTRICAS A LA POLICÍA LOCAL Y CURSO DE FORMACIÓN»

Es rechazada.

«La Policía Local ha manifestado de manera reiterada la necesidad de una mayor protección a la hora de poder realizar su trabajo de manera eficaz y segura, ya que el número de delitos cometidos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que exige su intervención es considerable.

En el art. 5 y anexo 2 del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, al referirse al equipo complementario y, en concreto, a las armas eléctricas se establece que cada Administración dotará de estos dispositivos en la proporción que se determine por la Jefatura de la Policía Local según el personal de servicio, si bien al menos el 50 % de las patrullas de servicio en cada turno de trabajo dispondrán de un equipo a disposición del personal de la Policía Local designado por la persona responsable del turno.

Las armas de electrochoque «no letal», como son las pistolas taser, son menos lesivas y más eficaces, facilitando las intervenciones de la Policía Local. Su

414



utilización permite un uso más gradual del empleo de la fuerza al ser una herramienta intermedia al arma de fuego. Además, este tipo de arma aporta seguridad en intervenciones contra armas blancas, enfermos mentales, en secuestros o en multitud de situaciones en las que el uso del arma reglamentaria sería mucho más lesivo.

Se trata de dispositivos alternativos a las armas de fuego cuya función principal es disuadir amenazas y rebajar la tensión en situaciones límite en las que exista un riesgo racionalmente grave para la vida o integridad física del policía o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que supongan un grave riesgo para la seguridad ciudadana.

Al hacer uso de ellas el agente debe llevar consigo en la parte frontal del uniforme una cámara que se activa en cuanto se pone en funcionamiento el arma y además lleva incorporada una batería que registra su uso. Un protocolo que justifica la defensa del agente y lo exime de cargas judiciales. Muchas veces las posibles consecuencias judiciales al valorar el criterio de proporcionalidad en el empleo de las armas de fuego hace que los agentes no puedan desarrollar su trabajo con eficacia, provocando una mayor inseguridad ciudadana.

En febrero de 2022 consta la compra de cinco pistolas táser, siendo un número insuficiente según lo establecido en el Reglamento 20/2020.

Según manifestaciones recientes se ha calculado que los agentes de la Policía Local tendrán sus pistolas eléctricas en un plazo de dos años, siendo inadmisibles este plazo para dotar a nuestros agentes de esos instrumentos de trabajo que facilitarían de manera considerable su tarea repercutiendo en los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Realizar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para dotar a los agentes de la Policía Local de armas eléctricas, a la mayor brevedad posible.

2) Facilitar que los agentes puedan realizar, en un plazo inferior a seis meses, el curso necesario para la utilización de dichas armas de tal manera que puedan utilizarlas en el momento que las reciban».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada la moción por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

La Sra. Martínez Soliño se reincorpora a la sesión al inicio del tratamiento del asunto.



CLASE 8.ª



0N9135754



Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Mauricio Roque González
- D.ª Victoria Trujillo León
- D. Adrián Santana Trujillo

17. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE APOYO A LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES EN LIBIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifiesta su apoyo y solidaridad con las personas afectadas por las terribles inundaciones sufridas en Libia a causa del ciclón Daniel.

Las noticias recibidas, que, a unas semanas del paso del ciclón, cifran en más 11 000 los fallecidos, más de 10 000 los desaparecidos y alrededor de 30 000 los desplazados, muestran una catástrofe humanitaria a la que no es posible ser ajeno. Por ello, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la FEMP, ha manifestado su voluntad de colaborar en todo cuanto sea posible con los afectados y se ha trasladado a la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) su plena disposición a participar y respaldar las iniciativas que se adopten, las diferentes vías y posibilidades de colaboración para ayudar a la población afectada.

Con la emisión de esta Declaración Institucional, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifiesta:

1. Su solidaridad con las familias de las personas heridas, fallecidas y desaparecidas, con los supervivientes, con quienes han sufrido la pérdida de sus hogares y enseres y, en general, con todos aquellos que se han visto afectados de algún modo.

2. La intención de unirse a las iniciativas destinadas a prestar ayuda a la población en esta difícil etapa de duelo y reconstrucción tras las inundaciones.

3. La puesta a disposición, a través del Gobierno de España, de los medios disponibles en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la tarea de apoyar a la población de Libia en momentos tan dramáticos».

En exposición del asunto:

- Sra. PRESIDENTA

18. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO EN MARRUECOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El pasado 8 de septiembre Marruecos sufrió un devastador terremoto de una magnitud de 6,8 grados en la escala Richter que afectó principalmente al sur del país y que dejó miles de muertos y heridos, así como importantísimos daños materiales.

España fue el primer país en ofrecer su colaboración al Reino de Marruecos, y el

416



primero al que se dirigió el país vecino en demanda de ayuda y cooperación. De hecho, el mismo sábado comenzaron a enviarse recursos, destacando un contingente de la UME, así como un equipo de Bomberos Unidos Sin Fronteras compuesto por profesionales voluntarios de todo el país. Al tiempo, durante el fin de semana se activaron las redes de ayuda, con destacada presencia del ámbito local.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el primer momento y a través de la FEMP, se puso a disposición de las entidades locales marroquíes, con el objetivo de facilitar los medios que requiriesen, además de trasladar todo nuestro afecto y sentimiento por las víctimas mortales, los heridos, y la población afectada.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda la siguiente declaración institucional:

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población marroquí, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestra ciudad.

2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.

3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco de los mecanismos de ayuda activados».

En exposición del asunto:

Sra. PRESIDENTA

CUESTIÓN DE ORDEN

Antes del tratamiento de los asuntos de urgencia, la señora presidenta del Pleno dispone un receso de la sesión a las

12:30 horas y se reanuda la misma a las 12:54 horas.

ASUNTOS DE URGENCIA

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

19. TOMA DE RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARÁN SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ACUERDO DE SU PUBLICACIÓN (CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO-COALICIÓN CANARIA (CCA))

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente General de la Corporación, fundamentalmente:

- **Acuerdo plenario de 23.6.2023** por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

- **Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio**, por el que se determina en su apartado dispositivo séptimo qué concejales de gobierno y concejales delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23.6.2023.

- **Acuerdo plenario de 28.07.23**, de toma de razón de los miembros de la corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial y acuerdo de su publicación.

- **Comunicación** remitida a esta Secretaría General del Pleno por el Grupo Político Municipal Mixto de fecha 27/9/2023 comunicando el régimen de dedicación exclusiva del nuevo concejal electo don David Suárez González tras su toma de posesión.



0N9135755

CLASE 8.ª



LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículos 75 y 75. bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 1, 2, 6 y 8, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículos 2, 7 y 13, de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Artículos 17 y ss., de la Ordenanza Reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. El Pleno, toma razón del nuevo miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Grupo Político Municipal Mixto-Coalición Canaria (CCa): D. David Suárez González

Segundo. La inserción del acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia, así como su publicación en el BOP».

INCIDENCIAS:

Se encuentran ausentes de la sesión don David Suárez González y don Pedro Quevedo Iturbe.

20. TOMA DE RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO

El Pleno toma razón.

«Conformada la composición de los distintos grupos políticos municipales tras la constitución de la nueva Corporación en sesión plenaria de 23 de julio de 2023, se ha presentado comunicación del Grupo Político Municipal Mixto de fecha 28.9.23 en la que da cuenta de la composición del grupo tras la renuncia del Sr. Candil González y la sustitución y posterior toma de posesión del concejal electo, don David Suárez González, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por lo expuesto se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO	COMPONENTES	PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTES
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO	D. Pedro Quevedo Iturbe D. José Eduardo Ramírez Hermoso D.ª Gemma María Martínez Soliño D. David Suárez González	Titular: D. David Suárez González Suplente Primero: D. Pedro Quevedo Iturbe

418



		Suplente Segunda: D. ^a Gemma María Martínez Soliño
--	--	--

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno toma razón de la nueva composición del Grupo Político Municipal Mixto y portavoces (titulares y suplentes).

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS. *Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión don David Suárez González y don Pedro Quevedo Iturbe.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

21. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2023/03, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES



CLASE 8.ª



0N9135756



Sometida a votación la urgencia del asunto, esta es aprobada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Vista la solicitud de modificación de crédito, y documentación complementaria, realizada por el Servicio de Patrimonio, Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios, con el objeto de atender el abono de la cantidad de 2.829.228,54 €, en concepto de compensación económica por el desequilibrio económico sufrido en los ejercicios 2018 y 2019, por la supresión de la tasa de mantenimiento reclamada por la entidad Compañía Canaria de Cementerios, S.A., en cumplimiento de sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para el que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2023/03 de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 2.829.228,54 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de septiembre de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 22 de septiembre de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2023/03 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, de fecha 26 de septiembre de 2023.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda

420



demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del

vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2023/03 mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	2.829.228,54
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	2.829.228,54

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	1.899.228,54
SEIS	INVERSIONES REALES	930.000,00
	TOTAL BAJAS EN GASTOS.....	2.829.228,54

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



CLASE 8.ª



0N9135757



las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27
Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Al inicio del tratamiento del asunto se reincorporan a la sesión el Sr. Quevedo Iturbe y el Sr. Suárez González.

22. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2023/04, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Sometida a votación la urgencia del asunto, esta es aprobada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, remitida por el Servicio de Urbanismo, de fecha 13 de septiembre de 2023, para dar cobertura a gastos derivados del expediente de expropiación de las fincas 15, 3, 16 y 109, situadas dentro del ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite Sur (UZR-04) por importe de 1.044.734,83 €, así como del expediente de expropiación de la finca situada en la calle Mayorazgo n.º 11 por importe de

422



63.878,58 €; en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito por importe total de 1.108.613,41 €, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2023/04 de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 1.108.613,41 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de septiembre de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 22 de septiembre de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2023/04 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de fecha 26 de septiembre de 2023.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11.^a de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11.^a de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.^a de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las



CLASE 8.ª



0N9135758



Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2023/04 mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.108.613,41
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	1.108.613,41

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	1.108.613,41
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	1.108.613,41

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se

expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se

424



presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

23. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2023/5, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Sometida a votación la urgencia del asunto, esta es aprobada por asentimiento

unánime de los miembros de la corporación.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, remitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 13 de septiembre de 2023, para dar cobertura a gastos por intereses devengados con motivo de distintos expedientes de expropiación; en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito por importe total de 4.877.818,60 €; se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2023/05 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 4.877.818,60 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 19 de septiembre de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 22 de septiembre de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2023/05 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de fecha 26 de septiembre de 2023.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



0N9135759

CLASE 8.ª



las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y

siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2023/05 mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, financiado mediante

426



remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	4.877.818,60
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	4.877.818,60

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	4.877.818,60
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	4.877.818,60

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

24. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE

427



CLASE 8.ª



0N9135760



CRÉDITO NÚMERO P2023/06, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Sometida a votación la urgencia del asunto, esta es aprobada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, remitida por el Servicio de Urbanismo para suplementar por importe de 487.576,83 € el crédito destinado, en el presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la actuación incluida en el Anexo de inversiones denominada: **“Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general. Reparación de la ladera sobre la GC-110, en el entorno de las calles Florinda y Fragata”**; en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito; se indica la insuficiencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2023/06 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 487.576,83 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 19 de septiembre de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 22 de septiembre de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2023/06 mediante concesión de Suplemento de Crédito en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de fecha 26 de septiembre de 2023.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

428



marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, con las especialidades recogidas en el citado artículo 177.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los suplementos de créditos se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2023/06 mediante **Concesión de Suplemento de Crédito**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	487.576,83
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	487.576,83

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	487.576,83
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	487.576,83



CLASE 8.ª



ON9135761



SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)

- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

25. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/06

Sometida a votación la urgencia del asunto, esta es aprobada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

430



- Informe de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 49 de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también

en las referida Base de Ejecución número 49.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerda las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio el Pleno, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/06 cuyo montante total asciende a **31.023,49 euros** y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03016	VÍAS Y OBRAS	3.309,60 €
05036	ADMINISTRACIÓN DE RR. HH.	674,63 €
05038	NUEVAS TECNOLOGÍAS	10.309,84 €
06143	POLICÍA LOCAL	14.087,65 €
06144	S. E. I. S.	2.641,77 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		31.023,49 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS

431



CLASE 8.^a



0N9135762



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	674,63 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.348,86 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		31.023,49 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/06"».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 1 (G. P. M. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 29879 al 36153, emitidos del 25.7.2023 al 26.9.2023, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

«Decreto número 30178/2023, de 27 de julio, de designación de presidentes y vicepresidentes de diversos órganos colegiados municipales complementarios»

«Decreto número 30565/2023, de 2 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, del 13 al 20 de agosto de 2023»

«Decreto número 30566/2023, de 2 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas del 14 al 20 de agosto de 2023»

«Decreto número 30744/2023, de 2 de agosto, de sustitución de la concejala de

432



gobierno del Área de Educación y Cultura, del 17 al 25 de agosto de 2023»

«Decreto número 30745/2023, de 2 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias del 23 al 28 de agosto de 2023»

«Decreto número 31241/2023, de 7 de agosto, de sustitución de la directora general de Urbanismo y Vivienda del 14 de agosto al 4 de septiembre de 2023»

«Decreto número 31242/2023, de 7 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos del 14 al 20 de agosto de 2023»

«Decreto número 31411/2023, de 8 de agosto, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 8 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive»

«Decreto número 31532/2023, de 9 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo del 17 al 31 de agosto de 2023»

«Decreto número 31533/2023, de 9 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura del 14 al 20 de agosto de 2023, ambos inclusive»

«Decreto número 31580/2023, de 9 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana del 15 al 22 de agosto de 2023»

«Decreto número 31581/2023, de 9 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, del 16 al 22 de agosto de 2023»

«Decreto número 31675/2023, de 10 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 23 al 31 de agosto de 2023»

«Decreto número 31678/2023, de 10 de agosto, por el que se modifica su Decreto 282307/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado»

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14:00 horas del día 15 de agosto a las 18:00 horas del 16 de agosto, y su sustitución por el tercer teniente de alcaldesa, don Francisco Hernández Spínola

Por asuntos particulares, estaré ausente desde las 14:00 horas del 15 de agosto a las 18:00 horas del 16 de agosto.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituida por el tercer teniente de alcaldesa, don Francisco Hernández Spínola, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 32689/2023, de 23 de agosto, de revocación de su decreto número 31675/2023, de 10 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 23 al 31 de agosto de 2023»

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 21:00 horas del 31 de agosto a las 22:00 horas del 1 de septiembre de 2023, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos particulares, estaré ausente desde las 21:00 horas del 31 de agosto a las 22:00 horas del 1 de septiembre



CLASE 8.ª



0N9135763



Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 33263/2023, de 2 de septiembre, de sustitución del director general de Servicios Sociales del 13 al 15 de septiembre de 2023»

«Decreto número 33551/2023, de 5 de septiembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado del 3 de septiembre al 15 de octubre de 2023»

«Decreto número 33777/2023, de 12 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias el día 12 de septiembre de 2023»

«Decreto número 33818/2023, de 13 de septiembre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, el día 13 de septiembre de 2023»

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 11:00 horas del 20 de septiembre a las 23:55 horas del 23 de septiembre de 2023, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos institucionales, estaré ausente desde las 11:00 horas del 20 de

septiembre a las 23:50 horas del 23 de septiembre

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 34804/2023, de 19 de junio, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designan a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito»

«Decreto número 35320/2023, de 20 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas los días 21 y 22 de septiembre de 2023»

«Decreto número 35321/2023, de 20 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, del 4 al 6 de octubre de 2023, ambos inclusive»

«Decreto número 35720/2023, de 22 de septiembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2023»

«Decreto número 36036/2023, de 25 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos desde

434



las 14:00 horas del 26 de septiembre a las 12:00 horas del 28 de septiembre de 2023»

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 13:30 horas del 26 de septiembre a las 12:30 horas del 28 de septiembre, y su sustitución

Por asuntos institucionales, estaré ausente desde las 13:30 horas del 26 de septiembre a las 12:30 horas del 28 de septiembre

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 29, 30, 31 y 32, de 29.6.2023, 6.7.2023, 10.7.2023 y 13.7.2023, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 6.7.2023

«Cese, a petición propia, de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, como coordinador general de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de julio de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a d. Antonio Jesús Ramón Balmaseda, con DNI número 78.467.321-S, Coordinador General de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Con fecha cinco de agosto de 2021, mediante acta de toma de posesión, d. Antonio Jesús Ramón Balmaseda, acepta su nombramiento como Coordinador General de Economía y Hacienda.

III. Con fecha 30 de junio de 2023, mediante escrito con núm. de registro de entrada 95630-2023, D. Antonio Jesús Ramón Balmaseda, con DNI 78.467.321-S, presenta el cese voluntario del puesto directivo denominado "Coordinador General de Economía y Hacienda" del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*

- *Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *Del Cese voluntario del titular de un órgano directivo municipal.*



CLASE 8.ª



ON9135764



De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el en artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad acordar el cese de los titulares de los Órganos Directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Recibido el expediente para el cese con carácter voluntario del Coordinador General de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad, se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente.

SEGUNDA. Del Órgano competente para su aprobación.

La aprobación del nombramiento y del cese de los directores generales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1 letra i) de la LRBRL, competencia que resulta indelegable conforme a lo dispuesto en el artículo 127.2 del citado texto legal, de acuerdo igualmente con el artículo 45.1 del ROGA.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.1.i) de la LRBRL, esta Jefatura de Servicios de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aceptar el cese voluntario de d. Antonio Jesús Ramón Balmaseda, con DNI número 78.467.321-S, como Coordinador General de Economía y Hacienda del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Agradecer los servicios prestados a d. Antonio Jesús Ramón Balmaseda, titular del órgano directivo cesante.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como practicar las publicaciones que procedan, su inserción en la Intranet y en la página web corporativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

436



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

La señora PRESIDENTA manifiesta su agradecimiento a D. Antonio Ramón Balmaseda por la labor desarrollada.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 7 (sesión constitutiva), de la sesión celebrada el 11.7.2023.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 9 (extraordinaria), de la sesión celebrada el 26.7.2023.

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 8 (sesión constitutiva) y 9 (extraordinaria), de las sesiones celebradas el 11.7.2023 y 26.7.2023, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 1 (sesión constitutiva), de la sesión celebrada el 11.7.2023.

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 5 (sesión constitutiva), de la sesión celebrada el 11.7.2023.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

2. COMPARENCIAS

• Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

Grupo Político Municipal Popular

- **Comparencia** relativa a «explicar de forma pormenorizada la situación del inmueble de la Casa de la Juventud Felo Monzón Geara» (R. E. S. Gral. núm. 1043)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, para que dé cuenta pormenorizadamente sobre la situación del inmueble de la Casa de la Juventud Felo Monzón Geara.

Téngase en cuenta, como referencia, la valoración de las siguientes cuestiones:

¿Qué decisión se ha tomado con respecto al inmueble?

¿Será derribado o se rehabilitará?

Existiendo varios dictámenes periciales donde informan cómo estaba el estado del inmueble, ¿se encargará otro para actualizar la información?

Importe de los gastos realizados desde que se cerró hasta la actualidad detallando los mismos».



CLASE 8.ª



0N9135765



Comparece la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad)
- Sra. PRESIDENTA

- **Comparecencia** relativa a «dar cuenta pormenorizada de la situación de la plantilla de personal del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1044)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos para que dé cuenta, valore e informe sobre la situación de la plantilla de personal del Servicio Municipal de Limpieza.

Téngase en cuenta, como referencia, la valoración de las siguientes cuestiones:

- Cuál es la previsión para poder cubrir la cantidad de plazas vacantes que hay en el Servicio de Limpieza y que redunde en una adecuada dimensión del personal con relación al tamaño y población de la ciudad.
- Conflictividad judicial en materia laboral existente, constantes sentencias

recaídas sobre el Servicio y proyecto de actuación a desarrollar para minimizar esta conflictividad».

Comparece el señor concejal delegado del Área de Limpieza (Alemán Arencibia).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia)
- Sra. PRESIDENTA

- **Comparecencia** relativa a «explicar de forma pormenorizada la situación de las infraestructuras del ciclo integral del agua; la situación de la red de alcantarillado para la recogida del vertido de aguas ya utilizadas; la situación de la red de bombeo de aguas residuales hacia las estaciones depuradoras y la situación de la red de emisarios submarinos hacia el mar» (R. E. S. Gral. núm. 1045)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, para que dé cuenta pormenorizadamente sobre la situación de las infraestructuras del ciclo integral del agua, en concreto de la red de alcantarillado para la recogida del vertido de aguas ya utilizadas; la situación de la red de bombeo de aguas

438



residuales hacia las estaciones depuradoras y la situación de la red de emisarios submarinos hacia el mar».

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro).

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa)
- Sra. MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro)

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.1.3.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta. El primer ruego va en relación con la situación de ruidos que existen en torno de la plaza de España y en torno de La Isleta entre la calle Sol y la calle Gijón. Rogamos que por parte del Área de Seguridad vayan con cierta frecuencia, porque por la noche se quejan los vecinos

de estos entornos del excesivo ruido, que les impide tener un descanso. Repito la zona, señor Íñiguez: el entorno de la plaza de España, es decir, la propia plaza de España, en Mesa y López, y el entorno de las calles del Sol y Gijón en el barrio de La Isleta.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.2. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa): Un segundo ruego, que va para el señor Ramírez, referente a la información de normas de la campaña que se está haciendo con los patinetes eléctricos. Evidentemente, todavía queda mucho por hacer para que llegue la concordia y que haya una buena situación de seguridad en las calles. Lo que le rogamos, como sugerencia —más que un ruego es una sugerencia—, es que también se amplíe a los mupis, que dan una información más directa, para que muchas veces los usuarios puedan ver las normas de dónde pueden estar.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.3. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa): Y, por último, también quizás a usted, o al señor Quevedo, en relación con la situación de la contaminación, como antes manifestamos, de la playa de Las Canteras. Rogamos, de alguna forma, que se puedan poner los medios para que esto no se vuelva a repetir en la medida, como antes decía, de que en un mes ya hemos tenido dos episodios de contaminación en el mismo entorno. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Ha formulado los tres ruegos seguidos. No me ha dado tiempo ni a decirle que tomamos nota, por si algún concejal o concejala quería intervenir, señor Suárez. Me pide la palabra el señor Quevedo Iturbe para contestarle, entiendo que al último de sus ruegos, porque aquí se escucha mal, señor Suárez. Yo le ruego, por favor, que se pegue más al micrófono para poderlo... No sé si es la



CLASE 8.^a



0N9135766



sonoridad de la sala. Señor concejal de gobierno, primer teniente de alcalde, señor Pedro Quevedo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Gracias, señora presidenta. Buenos días, buenas tardes ya, a todas y todos. Para precisar esta cuestión que acaba de plantear don David, que ya se la escuché antes también.

Hemos recibido hace bien poco la segunda analítica y donde había 2500 colonias hay 10, hoy. La red de Emalsa, que ha sido revisada, en todo caso, como siempre —tengo que felicitar a los servicios por su diligencia cuando se plantea la necesidad de este tipo de investigaciones—, no ha encontrado nada. No es la primera vez que una contaminación por este tipo de bacterias se produce. Yo algo sé de salud pública y le puedo garantizar que son más causas que el que Emalsa tenga un problema en este caso. Por tanto, esto de asociar contaminación con Emalsa no es lo correcto siempre. Y, en este caso, es más probable que haya sido un hecho puntual, así quedará y será imposible saber cuál ha sido la causa. También tendría que decir afortunadamente. No han sido ni veinticuatro horas. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor primer teniente de alcalde, señor Quevedo.

3.1.3.4. El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora alcaldesa-presidenta. Tengo dos ruegos. El primer ruego es un traslado de los vecinos del barrio capitalino de La Minilla, en Ciudad Alta, para que se realice,

si es posible, una limpieza de choque del barrio, en el sentido de que está bastante abandonado y ya que parece que la limpieza ordinaria que se debe hacer no llega o es insuficiente.

Y lo segundo, también en el mismo barrio —no es el segundo ruego, sino dentro de este mismo ruego—, es... *(La señora PRESIDENTA interviene fuera de micrófono)*. No, no, dentro del mismo barrio, dos cosas. *(La señora PRESIDENTA interviene fuera de micrófono)*. El primer ruego es de los vecinos de La Minilla, limpieza y poda. Poda —jardines, arbustos, etc.—, porque no se puede transitar bien por la aceras.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.5. El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular): El segundo ruego es que se valore la posibilidad de nominar algún espacio público de esta ciudad con el nombre de dos ilustres vecinos, Alexis Ravelo, de Escaleritas, y Manolo Vieira, de La Isleta, y todo ello por dos razones: un reconocimiento a nuestros vecinos más ilustres y, sobre todo, un ejemplo para nuestros jóvenes, que vean cómo desde esta ciudad, desde este rincón del Atlántico, se pueden hacer actividades culturales, acciones que trasciendan, que sean un ejemplo para otros y que merecen un reconocimiento de los vecinos. Así que ese es el segundo ruego, una propuesta de actuación al grupo de gobierno. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor concejal de gobierno. Señora Medina, para contestar al segundo ruego del señor López.

440



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): He de decirle al señor don Diego que tanto lo del señor Ravelo como lo del señor Manolo Vieira, además, por la relación que han mantenido con todos y cada uno de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria pero también, de manera muy especial, con muchos miembros de esta corporación, ya se aprobó en el mandato anterior, cuando se produjo el fallecimiento de uno y otro, que se tuvieran en cuenta para, en cuanto se pueda, evidentemente, ponerles o una calle o una plaza, porque es verdad que cambiar nombres de calles en nuestra ciudad supone un trastorno para todos y cada uno de los vecinos que vivan en esos espacios. Por lo tanto, desde el momento en que haya nuevos espacios tendremos en cuenta tanto a Ravelo como a Vieira.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora concejala.

3.1.3.6. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darias.

Señor Quevedo, con relación al cierre temporal, unas horas esta mañana, de la zona de baño del Reina Isabel en Las Canteras, en otro, otro más, episodio puntual que usted reclama... Es cierto que usted nos llama alarmistas. No es por alarmistas, pero lo cierto también es que está en todos los medios. Entonces, el ruego va en el sentido... porque me ha preocupado mucho que usted diga que es imposible saber por qué ocurre esto, entonces, el ruego va en el sentido de que puedan estudiar e informarnos de qué es lo que ocurre, por qué hay tantos episodios puntuales, porque un episodio puntual puede ser uno, pero no deben ser varios, y, en ese sentido, que nos pueda informar por claridad y porque, como están los medios, para que pueda haber luz y taquígrafos, de qué es lo que puede ocurrir. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor concejal. Señor primer teniente de alcalde, señor Quevedo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Bien, pues da la sensación, señor Guerra, de que no se alegra usted de que el brote haya sido así de corto, ¿verdad? ¿Qué tiene usted en contra de que haya durado menos de veinticuatro horas, hombre?

Por definición, es completamente imposible, si no está en la red, averiguar... completamente imposible, no haga así (*negando con la cabeza*), completamente imposible averiguarlo, y no es la primera vez, porque este tipo de brotes puntuales —así los ha definido también Salud Pública, como puntuales— pueden ser provocados por múltiples causas puntuales, eventuales y, en consecuencia, no severas, no preocupantes. Por lo tanto, yo creo que en este caso, en vez de estar con esto, a lo mejor podría también... ya le digo yo que lo que tenemos que hacer es alegrarnos de lo rápido que ha ocurrido esto, que no esté relacionado con una avería en la red y que, por lo tanto, lo que tenemos que transmitir es una imagen y un mensaje de tranquilidad a la ciudadanía, que es lo que nos interesa. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor concejal de gobierno, señor Quevedo.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «motivos de la paralización de la obra del



CLASE 8.ª



ON9135767



muro de la calle Florinda» (R. E. S. Gral. núm. 1114)

«En 2018 se produjo un desprendimiento y la calle Florinda estuvo un año con las cintas de seguridad puestas. En 2019 presentamos una moción para que se arreglara y nos dijeron que se estaba pendiente del planeamiento y en 2020 dijeron que eso correspondía al Cabildo de Gran Canaria. En 2021 volvió a ceder el muro. En 2022, hacen una obra de emergencia y proyectan hormigón en el talud.

Solo se ha terminado la obra de emergencia, pero el muro, que se financiaba con fondos del Plan de Cooperación del Cabildo 2020-2023, no se ha acometido y la GC-110 sigue teniendo un carril cerrado en el tramo a la altura de la calle Florinda. ¿Cuáles son los motivos por los que no se ha hecho el muro y cuándo se va a hacer?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «objetivo del Gobierno municipal en relación con la construcción de viviendas» (R. E. S. Gral. núm. 1115)

«¿Cuál es el número de viviendas que se han marcado como objetivo construir en el presente mandato?»

Pendiente de contestación.

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «suelos cedidos para construcción de viviendas» (R. E. S. Gral. núm. 1116)

«¿Qué suelos están cedidos a otras Administraciones para la construcción de viviendas?»

Pendiente de contestación.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contribuyentes acogidos a modalidades de pago fraccionado» (R. E. S. Gral. núm. 1117)

«¿Cuál es el número de contribuyentes acogidos a modalidades fraccionadas de pago en 2023 y el importe bonificado al conjunto de contribuyentes?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «turnos y coste de la prestación del servicio de limpieza los fines de semana» (R. E. S. Gral. núm. 1119)

«¿Cuál es el sistema de rotación de turnos establecido para cubrir la limpieza y recogida de residuos los fines de semana? Teniendo en cuenta que la RPT del Servicio establece que no se trabajan los fines de semana, ¿cuál es el coste de esas horas extraordinarias?»

Pendiente de contestación.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «motivos por los que permanece cerrado el centro sociocultural de la urbanización Ayatima» (R. E. S. Gral. núm. 1120)

«¿Por qué permanece cerrado y sin actividad el local sociocultural de la urbanización Ayatima? Se inauguró en 2020 y se invirtieron 250 000 euros».

Pendiente de contestación.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pavimento de diversas calles de El Salto del Negro» (R. E. S. Gral. núm. 1121)

«En una nota de prensa de 2018 se decía literalmente lo siguiente:

“... Urbanismo ya tiene también redactado el proyecto de acondicionamiento generalizado de la calle Puebla y se está trabajando en un “plan de actuación completo para pavimentar, reasfaltar y, en general, hacer mejoras en las partes del barrio donde sabemos que es necesario actuar”.

Este plan de actuación incluye el asfaltado de las calles Monterrey, Puebla, Potosí...”.

En octubre de 2022, se aprobó una Moción del Grupo Municipal Popular para hacer públicos los proyectos redactados para las calles Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río y programar esa actuación y dotar del presupuesto necesario para la licitación de obras en las calles Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río en el ejercicio 2023.

¿Por qué cinco años después no se ha llevado a cabo?»



Pendiente de contestación.

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a

«obras en el entorno del Real de San Juan» (R. E. S. Gral. núm. 1122)

«¿Por qué no se avisó con suficiente antelación a los vecinos del entorno del Real de San Juan de las obras que se desarrollan en dicho lugar?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratación de la producción de Don Juan Tenorio» (R. E. S. Gral. núm. 1124)

«¿Se ha contratado la producción de Don Juan Tenorio para 2023? Empresa e importe?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.10. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones pendientes de realizar tramo MetroGuagua calle Alicante» (R. E. S. Gral. núm. 1125)

«¿Qué actuaciones quedan pendientes de realizar en el tramo de la MetroGuagua de la calle Alicante?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.11. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «urbanización calle Alcalde Jerónimo Saavedra Acevedo» (R. E. S. Gral. núm. 1126)

«¿Cuándo se prevé la urbanización de la calle Jerónimo Saavedra en el barrio de Lomo Blanco?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Vox

3.2.1.12. Pregunta formulada por **don Andrés Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «seguimiento modificación de créditos



CLASE 8.^a



0N9135768



número P2023/01» (R. E. S. Gral. núm. 1135)

«¿Cuál es el grado de ejecución de los pagos pendientes a proveedores por los que se solicitó el expediente de modificación de créditos número P2023/01 mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.13. Pregunta formulada por don **Andrés Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «absentismo laboral» (R. E. S. Gral. núm. 1136)

«¿Cuáles son las causas para que el 40 % de los empleados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no acuda a su puesto de trabajo y qué medidas ha adoptado o va a adoptar la Junta de Gobierno para disminuir la citada tasa y, hasta que se alcance dicho objetivo, evitar que los servicios municipales y la atención ciudadana se vean afectados?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.14. Pregunta formulada por don **Andrés Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «reparación y conservación de aceras y calzadas en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya» (R. E. S. Gral. núm. 1137)

«Es tristemente frecuente ver infraestructuras municipales, como las aceras, en un deplorable estado de abandono: con grietas, con hundimientos, con abundante vegetación de arbustos que impiden el acceso a las mismas, y la visibilidad de los viandantes, con el

consiguiente peligro para los peatones. Así sucede, por ejemplo, en la zona de Mesas Altas. ¿Tiene previsto esta Junta de Gobierno Municipal acometer actuaciones encaminadas a la reparación y conservación de las aceras y calzadas de gran parte de nuestra ciudad?».

Pendiente de contestación.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Vox

3.2.2.1. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (**Ramírez Hermoso**) relativa a «dispositivos de señalización luminosas del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme» (R. E. S. Gral. núm. 1110)

«¿Por qué están fuera de servicio, desde hace más de un mes, los semáforos de la carretera de Chile, ubicados en las intersecciones de la calle Fernando Guanarteme con las calles Castillejos, Costa Rica, Pizarro y Simancas? ¿Dicha circunstancia guarda algún tipo de relación con las obras para la construcción de 4678 viviendas y 831 plazas de garajes que supondrán la culminación de la avenida del Alcalde José Mesa y López?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (**Ramírez Hermoso**): Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas.

El cruce semafórico que ya está en funcionamiento fue vandalizado y sufrió una sustracción de parte importante de la

444



instalación de la acometida por la que hubo que realizar un trámite con la compañía suministradora que tiene unos plazos ineludibles. Cuando llegó la pieza, hubo que reponer totalmente la instalación.

A la segunda pregunta que se hace dentro de la pregunta la respuesta es no.

3.2.2.2. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero) relativa a «inseguridad en el barrio de Arenales» (R. E. S. Gral. núm. 1113)

«Desde hace meses están ocurriendo diversos sucesos de inseguridad ciudadana en el barrio de Arenales (reyertas entre toxicómanos, robos con violencia, menudeo de drogas, etc.). Esta situación está alarmando a los vecinos del barrio, que salen a la calle con miedo a que les pase cualquier cosa.

¿Qué medidas tiene previsto llevar a cabo el Ayuntamiento para solucionar estos problemas de inseguridad ciudadana que están teniendo lugar en el barrio de Arenales?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Muchísimas gracias, señora presidenta. Yo creo que esta pregunta ha quedado respondida en el debate la moción, pero insisto en que con prudencia y con mucha discreción seguiremos trabajando denodadamente para que el barrio de Arenales conviva en perfecta armonía.

3.2.2.3. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola) relativa a «plazo de pago a proveedores» (R. E. S. Gral. núm. 1118)

«Plazo de pago a proveedores. ¿Qué controles y protocolos se van a establecer para cumplir con la legislación vigente y

evitar que se supere el plazo máximo legal de pago a proveedores?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): En la verificación del período medio de pago a proveedores este ayuntamiento se atenderá a lo que determina la normativa vigente, como no podía ser de otra manera, es decir, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología del cálculo del PMP (período medio de pago a proveedores), y lo previsto en el Real Decreto 1040/2017, que modifica el decreto anterior.

El período de pago ha de ser, de acuerdo con la normativa en vigor, el de 30 días naturales. Les voy a dar cuenta del período medio de pago del Ayuntamiento en los meses de junio, julio y agosto:

- Junio. Ayuntamiento: 14,78. Julio. Ayuntamiento: 15,54. Agosto. Ayuntamiento: 16,85.
- Sector público local, en que incluye los organismos autónomos y las sociedades mercantiles. Junio: 27,54. Julio: 30,92. Agosto: 32,12.

Repito, el límite es de 30 días naturales. Es decir, que en términos generales el Ayuntamiento ha estado dentro del período medio de pago y en el último mes, 32,12, está un poquito por encima. Esa es la realidad. Por tanto, nosotros no vamos a aplicar ningún protocolo en la medida en que estamos cumpliendo lo que dispone el ordenamiento jurídico, los reales decretos que rigen el período medio de pago.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.4. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a



CLASE 8.ª



0N9135769



«servicio de megafonía en la playa de Las Canteras» (R. E. S. Gral. núm. 1152)

«Desde 2020 no se emiten mensajes a través de la megafonía de la playa de Las Canteras. El servicio de megafonía de dicha playa es primordial para alertar a los usuarios sobre situaciones de emergencia que se puedan suceder. ¿Cómo se va a restablecer el servicio de megafonía en la playa de Las Canteras?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): No es correcto que no se emitieran mensajes desde el año 2020. Lo que es cierto es que ha habido una serie de averías, la última de ellas en enero del año 2023. Lo que es cierto es que por ese cúmulo de averías se ha pedido una información expresa a la empresa de mantenimiento, que ha formulado un plan que para su desarrollo necesita que la licitación de limpieza, que incluye servicios para la playa de Las Canteras, concluya y tengo que decir que esa licitación ya ha sido formulada en tres ocasiones por el Servicio de Ciudad de Mar. Es decir, que no es que no se haya hecho el trabajo, es que los múltiples problemas de personal de esta casa han impedido que la licitación prospere. Ya les anuncio que es un acuerdo de este nuevo Gobierno municipal el que esa licitación salga adelante a la mayor brevedad posible. Está ya hecha. Está hecha desde hace tres años, en realidad. Gracias.

3.2.2.5. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola) relativa a

«Presupuesto municipal 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1153)

¿A día de hoy, cuál es el estado de tramitación del Presupuesto 2024 de la corporación?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): A la pregunta de cuál es el estado de tramitación, yo les diría que la elaboración de los presupuestos municipales del 2024 progresan adecuadamente. Dieciséis días después de la toma de posesión del Gobierno, dicté las normas para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 2024, concretamente el día 3 de julio. En estas normas, que están colgadas en la Intranet, se pone de manifiesto cuáles son los principios orientadores del presupuesto del año 2024.

En primer lugar, una contribución activa a crear una economía urbana al servicio del bienestar de la ciudadanía.

En segundo lugar, una distribución justa, tanto de los beneficios como de los costes de vivir en una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria, con buenos servicios públicos, equipamientos e infraestructuras.

Y, en tercer lugar, el reconocimiento de la pluralidad de la ciudadanía, que obliga al Gobierno municipal a garantizarle que todas las personas puedan convivir con libertad y disfrute del ocio de la ciudad.

Esos principios rectores se concretarán en una moderación del gasto corriente; en segundo lugar, un enfoque reforzado de la inversión social; y, en tercer lugar, la necesaria cooperación para que las políticas municipales coadyuven al crecimiento

446



económico de la ciudad. Estos van a ser los grandes objetivos que persigamos. Todo ello, evidentemente, dentro del marco de la sostenibilidad financiera a la que nos obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, muy probablemente, un año como el próximo, en el que de nuevo las reglas fiscales se van a implantar. Por tanto, tenemos que ser muy escrupulosos con el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos.

En virtud de estas normas se les remitió a todos los centros gestores del Ayuntamiento que cumplimentaran una serie de fichas: modelo 0, 1, el 2, el 2 bis, 3, el 4, el 4A, el 4B, el 5, el 7A, el 7B, una memoria, el informe de impacto de género... Todo eso se les remitió para que antes del 4 de agosto los centros gestores remitieran al Órgano de Gestión Presupuestaria todas sus peticiones para elaborar el presupuesto del año 2024. Todos los centros gestores cumplieron y obra en poder del Órgano de Gestión Presupuestaria toda la información de los gastos pretendidos por los centros gestores. Ahora estamos en la fase de culminar la previsión de ingresos del Ayuntamiento. Espero que en las próximas semanas tengamos ya una cifra, una previsión de los ingresos, y a partir de ahí intentaremos, lógicamente, hacer un presupuesto donde cuadren los ingresos con los gastos, en los términos de las prioridades que relaté antes.

Por tanto, creo que el trabajo se está haciendo, que el trabajo va bien y el compromiso del Gobierno es presentar los presupuestos para que estén en vigor el día 1 de enero de 2024.

3.2.2.6. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola) relativa a «atención ciudadana por parte del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1154)

«Muchos ciudadanos manifiestan enormes dificultades e imposibilidad para obtener cita previa para hacer diferentes trámites en las oficinas municipales y por contrapartida las OAC (Oficinas de Atención Ciudadana) de 3 de los 5 distritos de esta ciudad (Centro, Puerto-Guanarteme-La Isleta y Ciudad Alta) permanecen cerradas. Incluso, al inicio de la pandemia se cerró la oficina de Registro de Miller Bajo, permaneciendo todavía cerrada en la actualidad.

¿En qué fecha se procederá a la apertura de las oficinas de la OAC y qué dotación de personal tendrá asignada cada una?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Parto de una realidad, y es que tenemos algunas deficiencias en la gestión de la atención a los ciudadanos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Eso es una realidad perfectamente constatable, lo sabemos y estamos trabajando intensamente para corregir esa situación.

El problema, si cabe, se agrava en los meses de verano, porque aparte de que tenemos, como saben, pocos empleados públicos, pues, lógicamente, cuando llega el verano, los meses de julio, agosto y septiembre, con motivo de las vacaciones, disminuyen las plantillas y se puede resentir el servicio público. Para eso lo que hemos hecho es concentrar en las oficinas del Metropol las personas que atendían este servicio de atención ciudadana en los distritos de Ciudad Alta, Isleta y Centro.

La actividad de estos meses en la oficina ha sido frenética. La atención presencial en las oficinas del Metropol fue de 3694 en el mes de julio. En el mes de julio, sin cita previa, personas que van sin cita previa,



CLASE 8.ª



0N9135770



1447. En agosto, 1490. En definitiva, hay una gran demanda de atención, sobre todo centrada en el empadronamiento. El mayor número de personas que acude a las oficinas municipales es por empadronamiento.

Nosotros, conscientes de que la situación hay que mejorarla, vamos a reforzar los servicios. De estos veintidós administrativos que se van a incorporar en el mes de octubre, cuatro de ellos van a estas oficinas de atención ciudadana, cuatro empleados públicos que van a reforzar, pero, además, vamos a empezar a trasladar a algunos funcionarios a los distritos para que a partir de octubre se abran estas oficinas de información también en los distritos. Vamos a empezar por Ciudad Alta, será el primero, Ciudad Alta, y luego continuaremos por los otros dos: Isleta y Centro. Esta es la previsión que tenemos.

Saben ustedes también —y aprovecho la ocasión para decirles— que el Ayuntamiento cuenta con veinte oficinas electrónicas, que últimamente se han añadido siete más que se van a distribuir por centros públicos de la ciudad y que es, digamos, una vía que también soluciona muchos problemas que tienen los ciudadanos y que pueden ser resueltos por esas máquinas electrónicas.

En todo caso, el compromiso del Gobierno es mejorar la calidad del servicio público y prestar una mejor atención a los ciudadanos, y espero que eso empiece a verse a partir del mes de octubre en los distritos, porque vamos a abrir las oficinas en los tres distritos que he señalado. Muchas gracias.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 28.7.2023

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos del tercer sector» (R. E. S. Gral. núm. 886)

«¿Ha sido publicada la convocatoria de subvenciones para proyectos del tercer sector? Si no fuese así, ¿en qué fecha prevé que se publique?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Vargas Palmés**): Sí, ya estamos en la fase de resolución de la misma.

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «convenios del tercer sector» (R. E. S. Gral. núm. 887)

«¿Se han abonado las cantidades previstas en los convenios con entidades del tercer sector? ¿A qué entidades exactamente?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD,



PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés): Los diez convenios de Bienestar Social ya están en disposición de abonarse.

3.2.4.3. Pregunta formulada por doña **Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pagas extraordinarias de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 893)

«¿Se han abonado las pagas extraordinarias de la Policía Local correspondientes al ejercicio 2022? En caso negativo, ¿cuándo tienen previsto abonarlas y cuál es el desglose de la cantidad que se adeuda a dicho personal?».

La señora **CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** La Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con dos pagas extraordinarias. En 2022 se pagaron en las nóminas de junio y diciembre. La paga extra de junio de 2023 en la nómina de dicho mes. Por lo tanto, hasta la fecha, las pagas extraordinarias de la Policía Local se han abonado en tiempo y forma en sus meses correspondientes.

3.2.4.4. Pregunta formulada por doña **Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «falta de alumbrado en diversos barrios del Cono Sur» (R. E. S. Gral. núm. 894)

«Desde mediados de junio se han producido incidencias en el alumbrado público de Hoya de la Plata y Pedro Hidalgo. Durante una semana y media o dos, aproximadamente, han estado sin luz en la mayoría de las calles de Hoya de la Plata, incluyendo toda la subida a Salto del Negro, y en las vías principales de Pedro Hidalgo (San Cristóbal de La Laguna y Hoya del Rosario con seguridad), con el peligro que ello conlleva. Aparentemente, es posible que esté relacionado con las actuaciones para la instalación de luces led en las luminarias de esos barrios, pero la

cantidad de días sin alumbrado va más allá de una simple molestia propia de la ejecución de un proyecto, obra o actuación.

¿Por qué se han producido esas incidencias? ¿Ya se han corregido? ¿Puede garantizar que ya hay alumbrado público funcionando en todas las calles de Hoya de la Plata y Pedro Hidalgo?».

El señor **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** Con el fin de disminuir los costes energéticos y de mantenimiento de los alumbrados públicos se procede a mejorar la eficiencia las instalaciones de alumbrado público del municipio con la reforma y actualización de dichas instalaciones en varios barrios en el Cono Sur, Salto del Negro-Urbanización Tres Palmas-Pedro Hidalgo-Casa Blanca I con el proyecto **“ACTUALIZACIÓN, LEGALIZACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE INSTALACIONES DE ALUMBRADOS PÚBLICOS DE VARIOS BARRIOS DEL CONO SUR MEDIANTE TECNOLOGÍA LED”.**

La obra es una operación EDUSI, financiada con cargo a FEDER. Con un presupuesto de adjudicación de 401 237,70 € y fecha de inicio el 18 de octubre del 2022, está prevista su finalización el 31 de agosto de este año.

Según se señala, durante la ejecución de la obra ha habido diferentes incidencias que han afectado al buen funcionamiento del alumbrado, quedando sin servicio las siguientes calles en la fecha indicada:

Calle Debussy 11/07/2023.

Calle Pedro Hidalgo 26/06/2023.

Barrio Tres Palmas 27/06/2023.

Barrio Hoya de la Plata 26/06/2023.

Callejón Alcalá de Henares 04/07/2023.

Calle Anton Dvorak 06/07/2023.

Calle Timimi 10/07/2023.

En todos los casos el servicio se restauró en 2 o 3 días por las dificultades para



CLASE 8.ª



0N9135771



detectar el fallo de la instalación que provocaba la caída del sistema consecuencia del mal estado de las instalaciones.

3.2.4.5. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «delimitación de aparcamientos en la urbanización Díaz Casanova» (R. E. S. Gral. núm. 896)

«El día 3 de julio, han marcado espacios para la delimitación en ambos lados de la avenida de la República de Nicaragua. Esto ha sorprendido a los empresarios de la zona porque no han recibido comunicación alguna del Ayuntamiento, ni los han consultado al respecto. De hecho, manifiestan la imposibilidad de desarrollar su actividad industrial con normalidad con esas modificaciones. Por ello preguntamos lo siguiente:

¿Qué actuaciones están previstas en las calles de la urbanización Díaz Casanova en cuanto a delimitación de aparcamientos y, particularmente, en la avenida de la República de Nicaragua?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.6. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «obra de la plaza de Santiago Tejera Ossavarry en San Cristóbal» (R. E. S. Gral. núm. 897)

«¿Cuándo comienzan las obras de la plaza de la calle Santiago Tejera Ossavarry, en San Cristóbal? ¿Por qué no consensuaron el proyecto con los vecinos? Están disgustados con la pérdida de la totalidad de aparcamientos actuales y

querían preservar al menos algunas plazas de estacionamiento».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Se adjunta respuesta facilitada por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda en relación a la pregunta, siendo la siguiente:

Las obras de la "Plaza Santiago Tejera y dotación de parque infantil", adjudicadas con fecha 6 de junio de 2023 a la empresa Compañía General de Construcción Abaldo, S. A., con presupuesto de adjudicación de 968 680,00 euros y plazo de ejecución de 4 meses, se ejecutarán con cargo a fondos FEDER, estando integrada en la EDUSI LPGC 2014-2020 de ámbito territorial Cono Sur.

Tiene acta de comprobación de replanteo firmada con fecha 19 de junio de 2023, estando previsto que las obras propiamente dichas comiencen de forma inminente (27/28 de julio de 2023).

Tanto en el periodo previo a la elaboración del documento de la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado (EDUSI) que se presentó a la convocatoria FEDER, como durante la selección de operaciones y posterior de comunicación de proyectos redactados, se han realizado distintos procesos participativos en el ámbito territorial del Cono Sur, siendo la dotación de una plaza/espacio público con temática marinera una de las demandas vecinales recurrentes.

Esta plaza no es solo un equipamiento del barrio de San Cristóbal, aunque se ubique en él, sino que está planteado con una incidencia más amplia a nivel de todo el Cono Sur (ámbito territorial de la EDUSI), como espacio atractor de actividad y

450



generador de vida en comunidad, con vocación dinamizadora de la zona, tal como se ha planteado con otros proyectos EDUSI como la rehabilitación del paseo marítimo de San Cristóbal o la adecuación de accesos a la playa de La Puntilla o de la rehabilitación de las piscinas de la playa de La Laja. Todos ellos responden a demandas vecinales y/o necesidades de dotación del Cono Sur y de la ciudad, que tendrá un impacto favorecedor directo de rehabilitación en el barrio de San Cristóbal.

La redacción de los proyectos de ejecución de obras de equipamientos y dotaciones públicas, responden a criterios de utilidad pública más amplios.

En cuanto a la "pérdida" de aparcamientos, es necesario recordar que la parcela/solar en la que se va a construir la plaza es resultado de la demolición de una antigua edificación que estaba obsoleta y en muy mal estado de conservación, con previsión de destino en el planeamiento municipal para dotación pública. Como conocen los vecinos, este solar se ha venido utilizando como aparcamiento de forma provisional hasta la habilitación para su destino definitivo, sin que existiera expectativa urbanística alguna de su consolidación para tal uso. Todo ello sin perjuicio de que se estén abordando los problemas de movilidad, conectividad y accesibilidad al barrio de San Cristóbal, tanto con el tráfico rodado como peatonal y en bicicleta.

3.2.4.7. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «censo de personas sin hogar» (R. E. S. Gral. núm. 898)

«¿Cuál es el censo de personas sin hogar? Desglosado por distrito y zona donde pernoctan».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

(Vargas Palmés): Desde la Unidad de Exclusión Social se visitan distintas ubicaciones donde transitan las personas sin hogar. Ya en la comparecencia de septiembre de Bienestar Social se enumeraron todas las ubicaciones que se suelen visitar y en alguna ocasión hemos encontrado personas sin hogar.

Según el último recuento realizado se detectó un total de 74 personas.

Ubicación en la ciudad por distrito:

- DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

- Zona parque Santa Catalina y alrededores
- Zona plazoleta Farray e inmediaciones
- Avda. Mesa y López y aledaños
- Casa del Marino e inmediaciones
- Paseo de Las Canteras, varios emplazamientos (Puntilla, plaza Saulo Torón, Peña La Vieja, Auditorio, etc.) e inmediaciones
- Alrededores de Las Arenas
- Centro de Salud de Guanarteme e inmediaciones
- Plaza de El Pilar y alrededores
- Zona de Madera y Corcho
- Canchas del Lloret
- Mercado del Puerto e inmediaciones
- Castillo de La Luz y alrededores
- Manuel Becerra e inmediaciones
- Sebadal
- Nueva Isleta
- Confital

DISTRITO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA

- Mercado de Vegueta e inmediaciones



CLASE 8.^a



ON9135772



- Catedral y alrededores
- Plaza Santo Domingo
- Barrio Marinero de San Cristóbal
- Juzgado e inmediaciones
- C/ Alicante, varios emplazamientos
- San José
- San Cristóbal
- Pedro Hidalgo
- Ramblas de Jinámar

DISTRITO CENTRO

- Playa de Alcaravaneras, varios emplazamientos
- Barrio de Alcaravaneras, Mercado Central y calles adyacentes
- Paseo de Chil, varios emplazamientos a lo largo del paseo
- León y Castillo, varios emplazamientos a lo largo de la calle
- Parque Doramas, varios emplazamientos
- Zona de Luis Doreste Silva y alrededores
- Calle Tomás Morales, varios emplazamientos y aledaños. Desde el Obelisco hasta Clínica del Pino
- Plaza de la Feria y plaza del Fuero Real de Gran Canaria
- Zona de Triana e inmediaciones
- Calle Primero de Mayo e inmediaciones
- Zona Guinguada e inmediaciones

DISTRITO CIUDAD ALTA

- La Minilla
- Altavista
- Buenavista
- Schamann
- Las Rehoyas
- Polígono Cruz de Piedra
- Alrededor Iglesia coreana y laderas colindantes
- Avda. Escaleritas e inmediaciones

DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA

- El Zardo-Presa Martínón
- C/ Explanada

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «tasa de residuos» (R. E. S. Gral. núm. 899)

«¿Qué cantidad hemos abonado, en el primer trimestre, en virtud de la tasa de residuos?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (**Hernández Spínola**): Durante el año 2023 el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza ha tramitado expedientes, correspondientes a la liquidación de Tasas por uso del Ecoparque Gran Canaria Norte por parte de los distintos Servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de total de 2 415 976,67 euros.

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández**

452



(portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ingresos por impuestos, tasas y multas» (R. E. S. Gral. núm. 900)

«¿Qué cantidades se han recaudado por impuestos, tasas y multas hasta el mes de junio? Desglosado».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Se traslada informe del Servicio de Gestión Tributaria:

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
IMPUESTOS	5.924.373,73	2.129.942,06	2.971.814,65	2.910.211,31	7.263.583,22	5.700.201,34	26.900.126,31
TASAS	317.135,25	898.524,33	608.390,01	1.771.224,98	615.814,31	596.685,29	4.807.774,17
SANCCIONES	386.047,79	347.928,92	383.079,16	415.642,43	585.274,81	446.967,10	2.564.940,21

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «cuenta 413» (R. E. S. Gral. núm. 901)

«¿Qué cantidades están pendientes de pago en la cuenta 413? Desglosado».

RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): El saldo vivo de las OPA a 20 de septiembre 2023 es de 105 120 722,33 euros.

Se adjunta detalle por centros gestores y año de origen.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y



0N9135773

CLASE 8.ª



SALDO DE OPAS A 20/09/2023

Descripción	SALDOS INICIALES A 01/01/23									SALDO A 20/09/23 EJERCICIOS CERRADOS	NUEVAS OPAS EN 2023 HASTA EL 20/09/23	SDO DE LAS NUEVAS OPAS A 20/09/23	SALDO TOTAL DE EJERCICIOS CERRADOS + SDO DE NUEVAS OPAS 2023 A 20/09/23
	Del 2015	Del 2016	Del 2017	Del 2018	Del 2019	Del 2020	Del 2021	Del 2022	TOTAL				
ARCHIVO GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.872,50	1.872,50	0,00	0,00	0,00	0,00
CONTRATACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	380,56	380,56	0,00	0,00	0,00	0,00
COORDINACIÓN TERRITORIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.697,81	10.697,81	0,00	0,00	0,00	0,00
DISTRITO ISLETA PUERTO-GUANARTEME	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438,70	438,70	0,00	0,00	0,00	0,00
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,88	49,88	0,00	0,00	0,00	0,00
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310,11	310,11	0,00	0,00	0,00	0,00
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449,47	449,47	449,47	0,00	0,00	449,47
PROMOCIÓN ECONÓMICA	0,00	0,00	564,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	564,42	564,42	0,00	0,00	564,42
JUVENTUD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.498,00	0,00	0,00	1.498,00	1.498,00	0,00	0,00	1.498,00
DISTRITO CIUDAD ALTA	0,00	757,22	0,00	780,42	0,00	0,00	167,00	77.828,07	79.532,71	2.680,44	0,00	0,00	2.680,44
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0,00	0,00	0,00	963,50	0,00	0,00	457,86	12.368,83	13.790,19	2.979,71	0,00	0,00	2.979,71
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.122,14	2.543,31	3.665,45	3.566,54	0,00	0,00	3.566,54
DISTRITO CENTRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.936,11	58.936,11	0,00	7.767,00	3.883,50	3.883,50
DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	843,25	749,98	39.389,84	40.483,07	13.552,57	0,00	0,00	13.552,57
PROTECCIÓN CIVIL	0,00	0,00	3.474,50	12.054,55	0,00	0,00	0,00	25.954,84	41.483,89	15.529,05	0,00	0,00	15.529,05
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.700,00	18.700,00	18.700,00	0,00	0,00	18.700,00
ALCALDÍA	437,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.861,83	45.299,32	0,00	43.515,17	43.515,17	43.515,17



Descripción	SALDOS INICIALES A 01/01/23									SALDO A 20/09/23 EJERCICIOS CERRADOS	NUEVAS OPAS EN 2023 HASTA EL 20/09/23	SDO DE LAS NUEVAS OPAS EN 2023 CON SALDO A 20/09/23	SALDO TOTAL DE EJERCICIOS CERRADOS + SDO DE NUEVAS OPAS 2023 A 20/09/23
	Del 2015	Del 2016	Del 2017	Del 2018	Del 2019	Del 2020	Del 2021	Del 2022	TOTAL				
CONCEJALIA DELEGADA DE IGUALDAD	0,00	17.572,72	15.933,43	0,00	10.410,97	0,00	0,00	0,00	43.917,12	43.917,12	0,00	0,00	43.917,12
EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE	218,17	0,00	0,00	0,00	0,00	57.098,08	0,00	0,00	57.316,25	57.316,25	0,00	0,00	57.316,25
SOLIDARIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.480,86	58.480,86	58.480,86	0,00	0,00	58.480,86
SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	18.179,94	22.305,34	39.572,65	20.247,88	0,00	100.305,81	60.733,15	0,00	0,00	60.733,15
COMUNICACIÓN	0,00	39.632,78	18.496,92	18.954,41	0,00	0,00	0,00	0,00	77.084,11	62.371,61	0,00	0,00	62.371,61
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	11.037,57	17.031,63	21.376,69	27.974,82	77.420,71	76.298,24	0,00	0,00	76.298,24
TALLERES Y PARQUE MOVIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.449,76	11.336,90	113.786,66	102.449,76	0,00	0,00	102.449,76
DESARROLLO LOCAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.562,53	23.987,26	93.773,75	138.263,55	128.312,55	0,00	0,00	128.312,55
IGUALDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.149,28	31.090,39	120.125,21	180.304,98	180.304,98	0,00	0,00	180.304,98
ASESORIA JURÍDICA	0,00	0,00	0,00	0,00	30.882,87	182.990,40	0,00	0,00	193.833,27	193.833,27	0,00	0,00	193.833,27
PATrimonio	0,00	10,25	1.736,82	132.591,64	81.195,37	31.630,54	86.574,63	55.187,69	348.996,94	371.860,79	2.730,36	2.730,36	374.591,15
POLEJA LOCAL	0,00	0,00	1.411,72	0,00	21.346,15	38.579,69	3.286,39	339.615,48	404.239,43	401.943,57	0,00	0,00	401.943,57
NUEVAS TECNOLOGÍAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	703.974,63	703.974,63	460.913,20	0,00	0,00	460.913,20
ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11.010,30	21.357,75	671,65	494.629,60	527.669,30	520.505,52	0,00	0,00	520.505,52
EMPLEO	0,00	0,00	90.071,86	0,00	0,00	82.462,91	0,00	488.271,07	660.805,84	660.805,84	0,00	0,00	660.805,84
QUESTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	715.305,58	925.305,58	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00
TRAFICO PEQUEÑOS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.080.547,60	0,00	0,00	0,00	1.080.547,60	1.080.547,60	0,00	0,00	1.080.547,60
MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	262.294,99	93.769,95	317.337,17	196.539,40	328.130,06	1.194.071,57	1.194.172,49	0,00	0,00	1.194.172,49
Ciudad de Mar	0,00	733,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.212.800,44	1.213.533,98	1.213.533,98	0,00	0,00	1.213.533,98



0N9135774

CLASE 8.ª



Categoría	SALDOS INICIALES A 01/01/23								TOTAL	SALDO A 20/09/23 EJERCICIOS CERRADOS	NUEVAS OPAS EN 2023 HASTA EL 20/09/23	SOLDO DE LAS NUEVAS OPAS A 20/09/23	SALDO TOTAL DE EJERCICIOS CERRADOS + SOLDO DE NUEVAS OPAS 2023 A 20/09/23
	Del 2015	Del 2016	Del 2017	Del 2018	Del 2019	Del 2020	Del 2021	Del 2022					
TRÁFICO Y MONEDAJA	51,36	0,00	500,00	3.261,27	2.609,25	1.563.836,82	0,00	0,00	1.570.258,70	1.570.258,70	0,00	0,00	1.570.258,70
PÁRQUES Y JARDINES	0,00	0,00	2.523,83	446.385,32	1.826,42	429.275,73	249.361,00	549.937,70	1.679.310,08	1.679.252,08	0,00	0,00	1.679.252,08
ALUMBRADO	0,00	0,00	0,00	0,00	108.510,15	53.358,92	1.303.495,03	359.918,01	1.825.282,11	1.825.282,11	0,00	0,00	1.825.282,11
ORGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.180.983,10	874.912,33	2.055.895,43	2.055.895,43	0,00	0,00	2.055.895,43
SERVICIOS SOCIALES	0,00	384.063,61	10.000,00	0,00	42.927,19	0,00	68.362,23	2.482.346,32	2.987.699,35	2.849.915,88	0,00	0,00	2.849.915,88
EDUCACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	739.745,66	387.430,08	1.941.969,44	3.068.145,18	3.063.827,50	974.112,90	0,00	3.063.827,50
BIENVENIDA	0,00	0,00	150.958,26	11.409,61	0,00	35.407,70	1.060.206,02	3.259.904,97	4.508.966,56	3.880.093,10	0,00	0,00	3.880.093,10
TIK Y OBRAS	0,00	0,00	0,00	81.199,25	1.991.389,62	1.106.107,38	4.163.299,24	5.401.429,70	12.683.425,19	12.348.080,60	9.590,88	9.590,88	12.357.671,48
AGUAS	0,00	0,00	0,00	1.382.914,39	0,00	41.937,76	0,00	15.898.028,54	17.322.880,69	17.322.880,69	0,00	0,00	17.322.880,69
DEBENEFICIO	0,00	34.831,73	459.313,29	242.949,38	0,00	329.487,50	2.822.393,37	15.268.359,85	19.157.335,12	17.674.337,34	0,00	0,00	17.674.337,34
LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	669.570,03	3.254.657,47	0,00	8.179.997,94	22.759.259,15	34.063.484,59	33.164.351,93	0,00	0,00	33.164.351,93
TOTALES	705,82	477.671,83	754.985,05	3.283.500,70	6.684.426,72	5.138.171,35	20.148.550,15	73.696.672,26	110.184.692,40	105.061.002,42	1.037.716,31	59.719,91	105.120.722,33

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a

«expediente del centro de menores migrantes Acorán, en Tafira» (R. E. S. Gral. núm. 902)

456



«¿Cuál es el estado actual del expediente urbanístico abierto contra las obras del centro de menores migrantes Acorán, en Tafira? ¿Ha continuado la tramitación del expediente después de que el TSJC haya revocado las medidas cautelares, en marzo de 2023, que afectaban a la aplicación del dictamen que obliga a los propietarios de la vivienda y a Respuesta Social Siglo XXI a restablecer la legalidad urbanística?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Se adjunta respuesta facilitada por la Dirección General de Edificación y Actividades en relación con la pregunta, siendo la siguiente:

EXPEDIENTE.: 339/21-SL (Crtra. Marzagán GC-800 - Km 30 (Urbanización La Data – Vivienda n.º 6), Tafira Alta

Los últimos trámites que figuran en el expediente mencionado

- 12/06/2023.- Los interesados, D. Alfonso y Dña. Pilar, reiteran denuncia y solicitan el inmediato cierre de la actividad y precintado de obras ilegales; se declaren las mismas como tal y el restablecimiento de la legalidad en ese sentido.

-11/07/2023.- Por el Jefe de Servicio de Edificación y Actividades se remite copia al Servicio de Protección del Paisaje del informe emitido por la técnica municipal, de la Sección de Control Urbanístico, con fecha 10 de julio de 2023, en relación con el expediente de la referencia en el que se informan las alegaciones referidas presentadas, donde en su propuesta se señala:

“A la vista de las alegaciones presentadas cúmpleme informar que estas no son justificativas para denegar la licencia solicitada en dicho expte.LU-2021-2793 por lo siguiente:

1.ª – En cuanto a la solicitud de licencia urbanística de "LEGALIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA A CENTRO DE MENORES", esta se encuentra en trámite y se han emitido los correspondientes informes técnicos en el sentido de que deberá detallar las obras a legalizar o a ejecutar debiendo estas cumplir con la normativa urbanística en vigor. Señalar que alguna de las obras ejecutadas sin licencia no podrán legalizarse por no cumplir con normativa y, por tanto, deberán demolerse, y otras podrán adaptarse a dicha normativa.(...)

2.ª y 4.ª – Se enfocan las alegaciones a que el cambio de uso ejecutado sin licencia se refiere a una Residencia Comunitaria. Si bien, la actividad que se está desarrollando actualmente, sin licencia, Centro de Menores, se encuadra dentro del Uso Dotacional y Equipamientos, en la clase Servicios Comunitarios y en la categoría de Servicios Sociales.(...)

Los usos autorizables, previamente, deberán tramitar un Estudio de Incidencia Ambiental por uso autorizable tal cual señala el art.2.2.5.4.d de las Normas Pormenorizadas del Plan General. Dicho Estudio de Incidencia Ambiental se tramita con fecha de 18-ene-2023, expte. EIA/2023/303, y la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General, en sesión ordinaria de 24-mayo-2023, dictamina FAVORABLEMENTE el Estudio de Incidencia Ambiental para la implantación del uso autorizable de Servicios Comunitarios, en la categoría de Servicios Sociales para destinarse a Centro de Acogida de Menores, para número máximo de 34 personas acogidas, a gestionarse por la ONG Fundación Respuesta Social Siglo XXI.

3.ª – Condiciones de habitabilidad, número de camas por habitación, condiciones acústicas y térmicas no son competencia municipal, tal cual indica el art. de la Ordenanza Municipal de



CLASE 8.ª



ON9135775



Ordenación: "Las actividades comprendidas en esta clase de uso, Servicios Sociales, se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias".

5.ª – No es preceptivo ni necesario informe del Órgano Gestor del Paisaje Protegido de Tafira dado que la parcela objeto del informe se encuentra en Suelo Urbano y no en Suelo Rústico, tal cual se indica en la Disposición Adicional Primera - Informe Preceptivo en Espacios Naturales Protegidos- del Decreto 182/218, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias y que dice lo siguiente: "En los espacios naturales protegidos, cualquiera que sea la categoría del suelo rústico, el órgano de gestión emitirá informe preceptivo en relación con cualesquiera títulos habilitantes que se tramiten. Se exceptúa de esta exigencia el suelo rústico de asentamiento rural".

6.ª – Los temas judiciales contra la organización gestora del Centro de Menores no son competencia municipal.

¿Ha continuado la tramitación del expediente después de que el TSJC haya revocado las medidas cautelares, en marzo de 2023, que afectaban a la aplicación del dictamen que obliga a los propietarios de la vivienda y a Respuesta Social Siglo XXI a restablecer la legalidad urbanística?

Al estar instada la legalización con los informes favorables, no es proporcional proseguir con el procedimiento de restablecimiento sin que concluya el expediente de licencia urbanística y el judicial en los términos procedentes.

3.2.4.12. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «deuda a la artista que realizó el mural vertical en el entorno del colegio Giner de los Ríos» (R. E. S. Gral. núm. 907)

«¿Han abonado la cantidad adeudada (12 500 euros aproximadamente), desde enero de 2021, a la artista Cayetana H. Cuyás por la realización de una obra plástica que decora las escaleras que conectan el paseo de Chil con las calles Juan Carló y Juana de Arco?».

Pendiente de contestación.

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.2.5.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa): Gracias, señora presidenta. En primer lugar, la primera pregunta va dirigida a la señora Martín, responsable de Recursos Humanos. La pregunta que le hago es cuál o cuáles son las fechas previstas para nombrar a los tribunales para las listas definitivas de los procesos de estabilización. Esa como primera pregunta.

Pendiente de contestación.

3.2.5.2. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa): Segunda pregunta: ¿en qué situación se encuentra la provisión de puestos de funcionarios?

Pendiente de contestación.



3.2.5.3. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-CCa): Y la tercera pregunta va dirigida a la señora Medina. Estamos ya a punto de llegar a octubre, y en octubre, habitualmente, se repite un acto de carnaval muy interesante, que es la Pasarela Fashion Show. La pregunta que hacemos es: ¿se va a realizar este año 2023 dicha pasarela? Gracias.

La señora PRESIDENTA: Hay tres preguntas... ¿Quiere contestarla, señora concejala de Carnaval? Pues conteste.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): Sí, prefiero contestar, señora presidenta, porque así no tenemos que estar luego mandándolas por escrito y ya quedan registradas.

Este año, tal y como les hemos comunicado a todos y cada uno de los grupos del carnaval, así como a los diseñadores, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde Sociedad de Promoción, no va a celebrar la Pasarela Fashion World que celebramos nosotros tres años atrás. De lo que sí estoy segura es de que la Asociación de Diseñadores del Carnaval, la ADIC, va a preparar la suya, donde nosotros echaremos una mano, nunca mejor dicho, y seguramente tengan ellos los recursos que siempre suelen obtener del Cabildo de Gran Canaria. Y el sentido, tal y como les explicamos, es que estamos en un momento en el que el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria no se va a celebrar en el parque de Santa Catalina, por lo tanto, en el mejor sitio que lo vamos a celebrar, que ya comunicaremos, va a necesitar de unas inversiones y de unos recursos, y todos los ahorros que tengamos serán muy bienvenidos. Por eso no haremos este año pasarela Fashion World. Muchas gracias.

3.2.5.4. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora presidenta. Es una pregunta para el señor

Hernández Spínola, porque en la página de Transparencia de la web municipal sabe usted que se pueden consultar los presupuestos anteriores. Pues, hasta hace poco, se podía consultar también el Presupuesto General de 2022. Hace pocas fechas necesité consultarlo y me he dado cuenta de que ahora no está. Llega hasta al Presupuesto General de 2021 y luego salta al actual. Me gustaría saber por qué motivo no está el Presupuesto de 2022.

La señora PRESIDENTA: ¿Quiere contestar, señor concejal de Hacienda?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola): Sí. Desconozco la razón, será un fallo técnico, pero tenga usted en cuenta que... hoy es viernes, pero el lunes por la mañana está eso repuesto.

3.2.5.5. La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias. La pregunta va dirigida a doña Gemma y era saber cuándo van a hacer frente a la plaga de mosca blanca algodonosa que se encuentra esparcida por todas las zonas verdes de la ciudad.

La señora PRESIDENTA: Se contestará por escrito en el siguiente pleno. Muchas gracias, señora concejala.

Pendiente de contestación.

3.2.5.6. El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señora alcaldesa. Mi pregunta va dirigida a la señora Martín. A la luz de lo publicado en estos últimos días, nos gustaría, simplemente, que nos pudiera aclarar cuál es el dato real y actualizado de absentismo en el Ayuntamiento. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Señora concejala de Personal, ¿quiere intervenir? Tiene usted la palabra, señora Martín.



CLASE 8.ª



0N9135776



La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Muchas gracias, señora alcaldesa. Buenas tardes, concejales y concejalas.

Dando la respuesta a la pregunta formulada por el Partido Popular, debo informar que la tasa de incapacidad temporal actual por parte de los trabajadores y trabajadoras de esta corporación municipal es del 18,03 %. Nada más. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora concejala.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.7.2023

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Pregunta formulada por doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo

Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):

«Terrazas de la calle Cano. En esta calle comercial se están padeciendo problemas de organización y falta de espacio para los peatones a causa de algunas terrazas, qué actuaciones se han llevado a cabo por parte del concejal de Urbanismo y del concejal de distrito Centro, tanto con empresarios como con vecinos».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): En relación con las terrazas existentes en la calle Cano, de acuerdo con la información recibida de la Dirección General de Edificación y Actividades, se indica que en los archivos del Servicio de Edificación y Actividades los establecimientos que tienen autorización municipal para ocupación de la vía pública con elementos de "Terraza" según se relaciona a continuación, son los siguientes:

c/ Cano nº:	Nombre del establecimiento	Expediente en S.E.A.
01	Espacio Ibérico	TER 2016/69
03	Amal	TER 2012/219
07	Planeta 613	TER 2018/55
08	El canaia de Cano	TER 2015/131
15	The Brother	TER 2015/9
19	La Florinda	TER 2014/138
27	Tasca Quitapesares	TER 2017/46
30	La coqueta de Cano	TER 2015/21
31	Kriollo	TER 2012/186
35	Mr. Kale	TER 2017/11
36	Alquimia (Mr. Kale)	TER 2015/16
37	Cru Mami	TER 2017/30
41	Cuatrocientos diez	TER 2017/30



Existiendo denuncias de vecinos y realizadas visitas de inspección y comprobación tanto por personal técnico del Servicio de Protección del Paisaje como por la Policía Local, se están instruyendo en la Sección de Actividades los siguientes expedientes de denuncia y sancionadores

para paliar el exceso de elementos de ocupación de la vía que se han detectado en los establecimientos, culminando los expedientes en la mayoría de los casos con el reconocimiento de la infracción y la imposición de la sanción correspondiente.

Código	Procedimiento	Asunto
DEN-2023/1285	DEN: Denuncia sobre el funcionamiento de una actividad	BAR-CAFETERÍA "410 FOOD & DRINKS" C/ CANO 41
DEN-2023/1286	DEN: Denuncia sobre el funcionamiento de una actividad	BAR-CAFETERÍA "CRU MAMI" C/ CANO 37
DEN-2023/1287	DEN: Denuncia sobre el funcionamiento de una actividad	RESTAURANTE "MISTER KALE" C/ CANO 35
DEN-2023/2170	DEN: Denuncia sobre el funcionamiento de una actividad	TASCA-BAR "LA COQUETA DE CANO" C/ CANO 30

Código	Procedimiento	Asunto
SAN-2023/2065	SAN: Sancionador	RESTAURANTE "MR KALE", EN C/ CANO, 35
SAN-2023/2066	SAN: Sancionador	BAR CAFETERÍA "410 FOOD & DRINKS", EN C/ CANO, 41
SAN-2023/2189	SAN: Sancionador	LA COQUETA DE CANO
SAN-2023/2249	SAN: Sancionador	TASCA QUITAPESARES
SAN-2023/2250	SAN: Sancionador	BAR EL KRIOLLO
SAN-2023/2251	SAN: Sancionador	PLANETA 613
SAN-2023/2252	SAN: Sancionador	ESPACIO IBÉRICO
SAN-2023/2248	SAN: Sancionador	BAR LA FLORINDA

Es importante señalar que en el informe de inspección se menciona lo siguiente:

De los datos obtenidos en las inspecciones realizadas no se detectaron niveles excesivos de aglomeración de personas observando, en la mayoría de los casos, que los usuarios de las terrazas permanecían sentados durante el tiempo de consumición y disfrute de la actividad comercial.

Por otro lado, tampoco se advirtieron escenarios con un grado considerable de inseguridad. Se entiende, por tanto, que las situaciones con alta incidencia de ruido, de aglomeración de personas o donde la falta de seguridad pudiera generarse, tal y como se reseña en la denuncia presentada, ocurren de manera eventual y no poseen una continua durabilidad en el tiempo.

Por último, se informa que, el pasado día 1 de agosto, se celebró una reunión con la Asociación de Empresarios ZONA TRIANA

para tratar, entre otros, el asunto de referencia y algunas de las necesidades de la Zona Comercial Abierta Triana y trabajar en posibles mejoras de la zona que beneficien tanto a nuestros ciudadanos como visitantes, además de encuentros a pie de calle con algunos vecinos de la zona.

3.2.6.2. Pregunta formulada por don **Gustavo Sánchez Carrillo** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):

«Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de suspensión cautelar de la modificación del Plan San Lázaro, Sistema General 14. ¿Tiene previsto dar marcha atrás en cuanto a la modificación de ese plano o va a recurrir este auto?».



CLASE 8.ª



ON9135777



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): En relación con el auto de referencia, de acuerdo con la información y valoración recibida de los servicios jurídicos, se indica que el mismo ha sido recurrido.

3.2.6.3. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado Taramona-Hernández (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola):

«**Remanente de tesorería.** ¿Tiene una planificación, una hoja de ruta de cómo va el Ayuntamiento a reducir el remanente de tesorería?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):

No deberíamos “demonizar” el Remanente de tesorería positivo que tiene el Ayuntamiento porque refleja la disponibilidad de fondos para financiar los gastos, resultando un indicador muy importante para valorar la solvencia financiera a corto plazo del Ayuntamiento.

En resumen, el remanente de tesorería se configura como el mejor indicador de la situación financiera de la entidad compuesto por:

- 1) Las disponibilidades líquidas en los bancos
- 2) y la diferencia entre los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

Es una magnífica foto de la capacidad del Ayuntamiento pagar todas sus deudas con sus recursos a corto plazo. Así, en nuestro caso, tendríamos a 31/12/2022, 359 millones de euros para atender nuestras obligaciones de pago con trabajadores municipales, Seguridad Social, beneficiarios de nuestras ayudas y subvenciones, proveedores de nuestros contratos de servicios, obras y suministros, etc.

En contraposición, hay muchos ayuntamientos que al tener remanentes de tesorería negativos tienen que realizar planes de tesorería específicos y esperar a realizar los cobros de los impuestos municipales y recibir las transferencias de financiación de otras Administraciones para poder pagar a sus proveedores.

Como bien conoce, con carácter general el remanente debe destinarse a reducir deuda, y como en nuestro caso no tenemos endeudamiento lo podemos utilizar en actuaciones tan positivas como la realización de inversiones financieramente sostenibles o la realización de gastos en el ejercicio siguiente como estamos haciendo en este Pleno a través de las modificaciones presupuestarias (P2023/04, 05 y 06), siempre teniendo en cuenta el necesario cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, a veces se tiene una memoria muy cortoplacista y se olvida fácilmente que en momentos de extraordinaria dificultad, como lo fue la crisis sanitaria del COVID y su posterior fase de recuperación, muchos ayuntamientos y cabildos y en menor medida las CC. AA. (que no suelen tener remanentes de tesorería positivos porque se les permite incurrir en determinado déficit) pudieron tener una mayor capacidad de gasto

462



precisamente financiada con esos remanentes de tesorería y atender así las necesidades de la población.

Además, es necesario resaltar que, así como en ejercicios anteriores las disponibilidades líquidas que mantenemos en las entidades financieras estaban penalizadas incluso con intereses negativos, la situación ahora es mucho más favorable, obteniendo ingresos extraordinarios por la rentabilidad de esos fondos.

Como conclusión, nuestro objetivo es que, a través de una mejora en la gestión, se maximice la ejecución del gasto en cada ejercicio presupuestario y se liquiden los presupuestos en situación de equilibrio y que al no producirse superávits presupuestarios excesivos e ir utilizando el remanente en la financiación de gastos no presupuestados de los ejercicios, el remanente de tesorería se vaya reduciendo de una forma racional, pero siempre manteniendo un remanente positivo que nos permita atender todas nuestras obligaciones sin generar tensiones de tesorería.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. JUAN JESÚS SANTANA PEÑA, PRESIDENTE DE LA A. V. NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE. INSONORIZACIÓN DEL BARRIO MARINERO DE SAN CRISTÓBAL POR RUIDOS PROCEDENTES DE LA AUTOVÍA

La señora VICESECRETARIA: A continuación, Participación Ciudadana. Hay una solicitud del señor don Juan Jesús Santana Peña, presidente de la Asociación de Vecinos Nuestra Señora del Buen Viaje, para hablar acerca de los problemas de ruidos en el barrio mariner de San Cristóbal procedentes de la autovía.

La señora PRESIDENTA: Señor Santana, tome usted la palabra. Tiene un tiempo de

cinco minutos para concretar su participación en este pleno.

El señor SANTANA PEÑA: Gracias, señora alcaldesa, concejales, concejales.

Mi nombre es Juan Jesús Santana Peña, como acaba de decir, y hoy me dirijo a ustedes desde este púlpito para abordar un tema de gran importancia en el barrio mariner de San Cristóbal, un barrio con siglos de historia, y la fuente es la torre de San Pedro Mártir, riqueza cultural y paisajística que merece, como todos los barrios, ser protegida y preservada. Sin embargo, este barrio emblemático también enfrenta desafíos significativos. Uno de ellos, la contaminación acústica y ambiental generada por la GC-1, que pasa por el borde del barrio. Esta situación afecta a la calidad de vida de los vecinos y vecinas, su salud, tal como las fuentes oficiales se pronuncian.

Es por eso que hoy solicitamos su apoyo y colaboración para encontrar una solución adecuada a este problema. La insonorización de la GC-1 es una medida técnica y económica viable que puede reducir significativamente la contaminación acústica; o bien soterrarla, o también está el tipo de pantallas acústicas que se pueden adaptar a las características del terreno y del tráfico. Y estoy convencido de que, trabajando juntos, se podrá lograr esto que se pide aquí.

Luego, si me lo permite, excelentísima, quisiera aprovechar esta oportunidad para plantear otra preocupación de los vecinos: el deterioro del paseo marítimo de San Cristóbal, que linda con la calle Marina. Recientemente solicitamos información a Geursa, de la cual hemos recibido noticias positivas sobre su licitación para su ejecución, que en breve parece ser que se le dará.

También queremos mencionar otro problema que afecta a los vecinos: la falta de aparcamientos, debido a la ejecución de la obra en la plaza Santiago Tejera. Esta



0N9135778

CLASE 8.ª



obra incluye un espacio infantil que también se verá afectado por la contaminación acústica mencionada anteriormente. Se han presentado propuestas alternativas para abordar este problema, como hacer más estrecho el parque y colocar en diagonal o en batería los vehículos para poder aparcar o recurrir a zonas verdes de aparcamientos para residentes similares a las existentes en otros lugares de la ciudad.

Solicitamos su apoyo para facilitar el diálogo con las autoridades correspondientes y encontrar soluciones adecuadas para abordar los problemas. Sin embargo, es fundamental equilibrar las demandas de una agenda con la realidad desafiante con la que a veces nos enfrentamos. Por eso les pido encarecidamente que nos faciliten el diálogo con las autoridades competentes para garantizar que se tomen las medidas

necesarias y se lleve a cabo una ejecución exitosa del proyecto.

En conclusión, les pedimos a ustedes que se unan en este esfuerzo conjunto para preservar el patrimonio histórico y cultural del barrio marinero de San Cristóbal, la insonorización de la autovía GC-1, abordar los aparcamientos y el paseo marítimo, entre otros. Gracias, excelentísima. Gracias, señores concejales.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor don Jesús Santana Peña. Gracias por su participación, gracias por el compromiso suyo en la asociación de vecinos que usted representa. Tomamos buena nota de las cuestiones que nos plantean. Algunas exceden del ámbito municipal, pero las trasladaremos a las Administraciones competentes. Gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidenta levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
 P. S. LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
 (RD 128/2018, de 16 de marzo)



Carolina Darias San Sebastián



María Mercedes Contreras Fernández

Carolina Darias San Sebastián

María Mercedes Contreras Fernández



DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
P. S. LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(RD 128/2018, de 16 de marzo)



María Mercedes Contreras Fernández

DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 17 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, ha quedado extendida en sesenta folios de papel timbrado del Estado, series números ON9135719 a ON9135778, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.